

ACTA N° 3/03

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 24 DE MARZO DE
2003.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

Tenientes de Alcalde

D. Juan Carlos Pérez Navas
D. Diego Cervantes Ocaña
D. Diego López López

Concejales

D. José Luis Aguilar Gallart
D^a María Araceli Carrasco Tapia
D. Antonio Castillo García
D. José Carlos Dopico Fradique
D. Rafael Esteban Martínez
D^a Dolores Fernández Ruiz
D^o. Miguel García Hernández
D^a Ruth Albina García Orozco
D^a Encarnación García Peña
D^o. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos
D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene
D. Agustín López Cruz
D. Juan Manuel Llerena Hualde
D. Miguel María Ferrer
D^a Aránzazu Martín Moya
D^a María Muñíz García
D^a Josefa Navarro Salinas
D^a. Elena de Ossorno Ayala
D^o. Andrés Luis Quero Reyes
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez
D^a Ana Celia Soler Rodríguez

Interventor

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil tres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D^a Carmen Galindo García y D. Juan Martínez Oliver, no asisten a la sesión y son excusados.

Los Concejales D. José Luis Aguilar Gallart, D^a Ruth Albina García Orozco y D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, se incorporan a la sesión en el punto 5 del Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores de fechas 28 de enero y 3 de febrero, de 2003.-

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones anteriores, de fechas 28 de enero y 3 de febrero de 2003, se consideran aprobadas".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Antonio Espinar Bueso, y dice:"Primer punto, aprobación si procede Actas sesiones anteriores, de fechas 28 de Enero y 3 de Febrero del 2003."

A continuación en este punto interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna modificación o rectificación al Acta anterior, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Aprobamos el Acta pero quería disculpar la asistencia de D^a. Carmen Galindo y de D. Juan Martínez Oliver, porque no están aquí, los Diputados Provinciales imagino que por algo que no sé no han podido llegar a tiempo."

A continuación y muy brevemente interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y

dice: "Si, que conste en Acta la excusa de los Concejales de D. Juan Martínez Oliver, y de D^a Carmen Galindo, se aprueba el Acta."

2.- Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Protección Civil.-

Por unanimidad de los 22 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta del Presidente de la Junta Local de Protección Civil, que dice:

"Según lo acordado por la Junta Local de Protección Civil, legalmente constituida al efecto, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2.003, con el voto favorable emitido por unanimidad de todos sus miembros presentes, incluidos todos los miembros de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que son miembros de derecho de la misma:

1. Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Protección Civil, elaborado por los Servicios Jurídicos del Area de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, así como la aprobación definitiva del mismo para el supuesto de inexistencia de reclamaciones en el trámite de información pública a que aquel sea sometido.

2. Una vez acordada la aprobación inicial, y definitiva, para el supuesto de no existir reclamaciones en el trámite de información pública, el expediente debe someterse al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, para que pueda ser examinado por los administrados y puedan formularse por éstos las reclamaciones o sugerencias que tengan por oportunas.

3. Finalizado dicho plazo, de haberse presentado reclamaciones, elevar al Pleno propuesta de resolución de éstas, así como de aprobación definitiva del Reglamento.

4. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. El Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, a la vista del informe emitido por la Jefe del Servicio de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, y de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1985 de 21 de Enero, sobre Protección Civil, en el R.D. 1378/1985 de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo

catástrofe o calamidad pública, en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por R.D. 407/1992 de 24 de Abril, y en la Legislación de Régimen Local".-

3.- Plan de Emergencia Municipal en materia de Protección Civil.-

Por unanimidad de los 22 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta del Presidente de la Junta Local de Protección Civil, que dice:

"Según lo acordado por la Junta Local de Protección Civil, legalmente constituida al efecto, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2.003, con el voto favorable emitido por unanimidad de todos sus miembros presentes, incluidos todos los miembros de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que son miembros de derecho de la misma:

Aprobar el Plan de Emergencia Municipal, elaborado por los Servicios municipales competentes en materia de Protección Civil, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/1985 de 21 de Enero, sobre Protección Civil, y en particular, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 y siguientes de la misma, así como en el R.D. 1378/1985 de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo catástrofe o calamidad pública, y siguiéndose las instrucciones previstas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por R.D. 407/1992 de 24 de Abril, cuya aprobación ha de realizarse por el Excmo Ayuntamiento Pleno.

Realizada la aprobación municipal, y de conformidad con lo previsto en el art.10 de la Ley 2/1985, el Plan deberá ser homologado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pudiendo ser aplicados hasta que no se produzca dicha homologación, en los plazos previstos en en el apartado 3 del mencionado artículo".-

4.- Ratificación de petición de subvención para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Local, a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.-

Por unanimidad de los 22 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"Ratificar la solicitud formulada por la Alcaldía-Presidencia ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de una subvención por importe de 2.862 € (dos

mil ochocientos sesenta y dos euros), destinada a la adquisición de material de transmisiones y vestuario de los voluntarios de Protección Civil Local, de conformidad con la Memoria confeccionada por el Técnico Municipal de Protección Civil, comprometiéndose esta Entidad Local a concluir la acción subvencionada en un plazo no superior a seis meses desde el ingreso en la contabilidad del Ayuntamiento de la totalidad del importe de la subvención.

Ello, siguiendo la línea de años anteriores en los que este Ayuntamiento ha venido solicitando a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía una subvención destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 8 d) de la Orden de 30 de Diciembre de 2.002, (BOJA nº22 de 3 de Febrero de 2.003, que exige el compromiso adoptado por la Entidad Local de concluir la acción subvencionada en un plazo no superior a seis meses desde el ingreso en la contabilidad del Ayuntamiento de la totalidad del importe de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en dicha Orden, y mediante escrito suscrito por la Alcaldía-Presidencia en fecha 26 de Febrero actual, y dentro del plazo previsto a tal efecto, se ha dado curso a la solicitud de subvención, que se ratifica".-

5.- Aumento de tarifas en el Servicio de Autotaxis.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2.003, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

1.- Desestimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma por la Asociación Provincial de Amas de Casa y del Consumo Familiar "Virgen del Mar" mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2003, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento en fecha 7/2/2003, consistentes en que el pretendido incremento de las tarifas no puede ser superior y sí, por el contrario, inferior al incremento del IPC habido en el último periodo anual en el que se produjo la anterior subida, y que una subida superior supone un acto contrario a la economía doméstica de los consumidores y usuarios, además de vulnerar el equilibrio que debe

mantenerse entre precios y poder adquisitivo; en tanto que el Acuerdo de 26 de noviembre de 1996, del consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el de 22 de enero de 1986, sobre tarifas máximas de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en automóviles ligeros realizados en el ámbito urbano, dice que la revisión de las tarifas aplicables a los servicios de transporte urbano de viajeros en vehículos autotaxis, se efectuará aplicando a las tarifas vigentes autorizadas en cada Municipio el porcentaje de subida o bajada del índice de precios al consumo del periodo interanual octubre-octubre, tomando la base de la tarifa autorizada sin Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo esta la subida propuesta por las Asociaciones del taxi, y el Ayuntamiento de Almería.

2.- Autorizar el incremento de las tarifas actuales del Servicio de Autotaxis, Clase "A", aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2002, en un 4,0 %, que corresponde al incremento del I.P.C. general desde el final del período comprendido en la última modificación de las referidas tarifas, o sea, desde octubre de 2001, hasta octubre de 2002, siendo las tarifas para el año 2003 las siguientes cantidades:

CONCEPTO	TARIFA EUROS	02	TARIFA EUROS	03
A) TARIFA 1				
A.1 Bajada de bandera	0,95		0,99	
A.2 Por kilómetro recorrido	0,51		0,53	
A.3 Hora de espera	12,98		13,50	
CARRERA MINIMA	2,48		2,58	
B) TARIFA 2				
B.1 Bajada de bandera	1,18		1,23	
B.2 Por kilómetro recorrido	0,63		0,66	
B.3 Hora de espera	16,20		16,85	
Servicio urbano nocturno (de 22 a 6h.) DOMINGO Y FESTIVOS	3,09		3,21	
CARRERA MINIMA				
C) SUPLEMENTOS				
C.1 Por cada maleta o bulto de mas de 60 cms.	0,41		0,43	
C.2 Sábados a partir de las 15 h. Hasta las 22 h.	0,44		0,46	
D) SERVICIOS ESPECIALES				
D.1 Servicio Aeropuerto-Ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	3,15		3,28	

D.2 Servicio mínimo desde el Aeropuerto a las barriadas de Costacabana, la Cañada de S. Urbano y el Alquian	8,82	9,17
D.3 Espera en estaciones marítimas y ferrocarril	0,44	0,46

La tarifa 2, será de aplicación en los supuestos siguientes:

Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22:00, a las 06:00 horas.

Servicios en días festivos, desde las 00.00, a las 24:00 horas.

Días de Feria, Navidad y Año Nuevo, (desde el día 24 de diciembre, al 6 de enero).

Todo ello, a la vista de la petición formulada por la Asociación Gremial Provincial de Autotaxi de Almería y la Asociación Profesional del Teletaxi, de los informes emitidos por el Jefe de Control de Concesiones y el Asesor Jurídico de la Sección de Seguridad Ciudadana, que obran en el expediente. Y de conformidad con lo establecido en Artículo 25.2.11), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 22 y 23 del R.D. 763/79, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención en este punto?, Sra. Muñiz."

Se incorporan por primera vez al Pleno por el Grupo Municipal del PP, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, D^a Ruth García Orozco, y D. José Luis Aguilar Gallart.

Por Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Ninguna intervención, nos vamos a abstener en este punto, y si lo considera oportuno nos vamos a abstener en el 5, en el 6, en el 7, en el 8, en el 9, en el 10 y en el 11, en todos esos puntos, el sentido de nuestro voto va a ser de abstención."

A continuación interviene brevemente el Sr. Secretario General de la Corporación, en este punto y dice:"Pueden repetir se abstienen, en el 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11,."

A continuación interviene nuevamente en este punto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Perdón Sr. Secretario ahora bien, muchas gracias Sra. Muñiz, por tanto, desde el punto número 5 hasta el número 11 inclusive, se aprueba el dictamen de la Comisión, con el voto de abstención del Grupo Popular, por tanto, se aprueban todos esos puntos, y pasamos ya al punto número 12, y que conste la abstención del Grupo Popular, en esos puntos, pasamos al punto número 12."

6.- Aumento de tarifas en los aparcamientos subterráneos de la C/ Hermanos Machado y de la Plaza de López Falcón.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2.003, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

1. Aprobar las tarifas al público actualizadas para el año 2003, de los Aparcamientos Subterráneos de la **C/ Hermanos Machado**, a petición de la empresa REQUENA Y MARTÍNEZ, S.A. -REMASA-, con CIF nº A-04-002416 y con domicilio en Plaza de San Pedro, nº 8, 1º, de esta ciudad, como concesionaria de las Obras de Construcción y Explotación de dichos aparcamientos, conforme a las siguientes cantidades:

CONCEPTO	TARIFA 2003 EUROS SIN IVA	TARIFA 2003 EUROS CON IVA
Abono 9-10	44,36	51,46
Alquiler mes:	66,54	77,19
Hora	0,62	0,72
Día completo	6,21	7,20

2. Aprobar las tarifas al público actualizadas para el año 2003, de los Aparcamientos Subterráneos de la **Plaza de López Falcón**, a petición de la empresa REQUENA Y MARTÍNEZ, S.A. (REMASA), con CIF nº A-04-002416 y con domicilio en Plaza de San Pedro, nº 8, 1º, de esta ciudad, como concesionaria de las Obras de Construcción y Explotación de dichos aparcamientos, conforme a las siguientes cantidades:

CONCEPTO	TARIFA 2003 EUROS SIN IVA	TARIFA 2003 EUROS CON IVA
Abono 9-10	58,16	67,47
Alquiler mes:	80,45	93,32
Hora	0,72	0,84
Día completo	6,72	7,80

3. Las tarifas expuestas en los dos apartados anteriores tienen la consideración de tarifas máximas.

Todo ello, a la vista de la petición formulada por la empresa REQUENA Y MARTÍNEZ, S.A. (REMASA), de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas, así como los de Prescripciones Técnicas que rigen la construcción y explotación de los Estacionamientos Subterráneos de la c/. Hermanos Machado y de la Plaza de López Falcón y demás legislación aplicable y de los informes emitidos por el Interventor de Fondos, Jefe de Control de Concesiones y Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana que obran en el expediente.

7.- Aumento de tarifas en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de San Pedro.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2.003, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

1. Aprobar las tarifas al público actualizadas para el año 2003, de los Aparcamientos Subterráneos de la Plaza de San Pedro, a petición de la empresa HOTELES Y GARAJES, S.A. - HOGASA-, con CIF nº A-28843068 y con domicilio en c/. Concepción Arenal, 16, 1º, de esta ciudad, como concesionaria de las Obras de Construcción y Explotación de dichos aparcamientos, conforme a las siguientes cantidades:

CONCEPTO	TARIFAS 2002 EUROS SIN IVA
Abono 9-10	56,51
Alquiler mes	94,78
Hora fracción °	0,73
Día completo	7,89

2. Se aprecia en el escrito presentado por la empresa HOGASA, solicitando al actualización de las tarifas al público para el año 2003, un error en la cuantía de las tarifas correspondientes al año 2002, que constituyen el punto de partida del calculo de su propuesta para la mencionada actualización, al no coincidir con las aprobadas por el Ayuntamiento para dicho año. Por tal motivo, se

debería recordar a dicha empresa que como concesionaria del servicio, está obligada a respetar y aplicar exclusivamente las tarifas al público aprobadas por el Ayuntamiento, pudiendo constituir su incumplimiento causa de resolución del contrato, según lo previsto en los artículos 33.1.e y 34.1.a, del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Jurídicas regulador de la concesión.

Todo ello, a la vista de la petición formulada por la Empresa HOTELES Y GARAJES S.A., (HOGASA), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la Concesión de las obras de Construcción y Explotación del Aparcamiento Subterráneo sito en la Plaza de S. Pedro y demás legislación aplicable y de los informes emitidos por el Interventor de Fondos, Jefe de Control de Concesiones y Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana que obran en el expediente".-

8.- Aumento de tarifas en el aparcamiento subterráneo del Proyecto III de la Rambla.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2.003, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

Aprobar las tarifas al público actualizadas para el año 2003, del Estacionamiento Subterráneo del Proyecto III de la Rambla, a petición de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con CIF nº A-28/385458 y con domicilio en c/. Tirso de Molina, 31, de esta ciudad, como concesionaria del Servicio, conforme a las siguientes cantidades:

Concepto tarifario	EUROS INCLUIDO	IVA
Precio por hora o fracción de la cesión del derecho de uso por tiempo inferior a un día:		
Automóviles	0,86	
Motocicletas	0,28	

Mantenimiento (aplicable a los titulares de la cesión del derecho de uso por el tiempo que reste hasta la extinción de la concesión)	12,02
Mantenimiento mensual de plazas destinadas a automóviles	4,12
Mantenimiento mensual de plazas destinadas a motocicletas	
Abono 24 horas (completo)	82,44
Abono laboral	58,40
Abono nocturno + festivo	41,22

Todo ello, a la vista de la petición formulada por la Empresa Estacionamientos y Servicios. S.A., de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la Concesión de la Gestión del Servicio de Estacionamiento del Proyecto III de la Rambla y demás legislación aplicable y de los informes emitidos por el Interventor de Fondos, Jefe de Control de Concesiones y Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana que obran en el expediente".-

9.- Aumento de tarifas en el aparcamiento subterráneo del Proyecto II de la Rambla.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2.003, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

1.- Desestimar la solicitud presentada por la empresa U.T.E. PROIGEN, en lo que se refiere a la cuantía de la subida de tarifas propuesta por la misma desde el año 1997, por ser contraria al Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2002, por el que se aprueban las tarifas al público actualizadas para el año 2002, así como al pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la concesión.

2.- Aprobar las tarifas al público actualizadas para el año 2003, del Estacionamiento Subterráneo del Proyecto II de la Rambla, a petición de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A./CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, LEY 18/1982", en anagrama U.T.E.

PROIGEN, con CIF nº G-81839680 y con domicilio en en C/. Hernani, nº 26, 1º, 28020, Madrid, como concesionaria del Servicio, conforme a las siguientes cantidades:

CONCEPTO	TARIFA 2003 IVA INCLUIDO
Automóvil por hora o fracción	0,87
Automóvil máximo 24 horas	10,42
Motocicleta por hora o fracción	0,28
Motocicleta máximo 24 horas	3,34

Todo ello, a la vista de la petición formulada por la Unión Temporal de Empresas "Promoción de Infraestructuras, S.A./Caja General de Ahorros de Granada, Ley 18/1982", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la Concesión de la Gestión del Servicio de Estacionamiento del Proyecto II de la Rambla y demás legislación aplicable y de los informes emitidos por el Interventor de Fondos, Jefe de Control de Concesiones y Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana que obran en el expediente".-

10.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 20 de Marzo de 2003, examinado el expediente relativo a alegaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 3, Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Alcalde Presidente de fecha 14 de Marzo de 2003 que dice:

DESESTIMAR la alegación presentada y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 3 Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Texto que se modifica:

Artículo 5º

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, nos e considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000. - €

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000. -

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre

Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuanto la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son las recogidas en la sección 1ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4ª En el supuesto de los contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de No residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular

o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sean de aplicación la exención en virtud de Tratados o de Convenios Internacionales

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la Matrícula del impuesto.

3.- Las exenciones previstas en las letras b), e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 5.bis.- Bonificaciones.

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, las siguientes bonificaciones:

a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional., durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del primer período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b9 del apartado 1 del artículo 83 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo IV Cuota Tributaria

Artículo 7º

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y, en su caso, acordados por el Ayuntamiento y regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8º

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán modificar las tarifas del impuesto, así como la Instrucción para la aplicación de las mismas, y actualizar las cuotas en ellas contenidas.

Artículo 9º.- Coeficiente de Ponderación.

Sobre las cuotas municipales se aplicará un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente será el siguiente:

Importe neto de la cifra de negocios €	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10º Coeficiente de situación

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior se aplicará una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la vía pública en que radique.

2. La escala de índices será la siguiente:

a) Vías públicas De primera categoría	3,8
b) Vías públicas De segunda categoría	3,6
c) Vías públicas de tercera categoría	3,4
d) Vías públicas de cuarta categoría	3,2

Artículo 11º Cuotas provinciales y nacionales

No obstante lo dispuesto en el artículo 16 de esta ordenanza, la gestión tributaria de las cuotas provinciales y nacionales que fijen las tarifas del impuesto corresponderá a la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que, en relación a tal gestión, puedan establecerse con otras entidades. Sobre las referidas cuotas provinciales y nacionales no podrá establecerse ni el coeficiente ni el recargo provincial regulados, respectivamente, en los artículos 88 y 124 de la ley de Haciendas Locales.

Capítulo VI Gestión

Artículo 14º

1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del artículo 91.1 de la EY DE HACIENDAS LOCALES Y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca. A continuación se practicará por este Ayuntamiento la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto, formalizándose en los plazos y términos que reglamentariamente se establezcan.

3. En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley de Haciendas Locales, deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del importe neto de su cifra de negocios. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el importe neto de su cifra de negocios cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 83 de la LHL o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 87 de LHL. El Ministro de Hacienda establecerá los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como

los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática.

Disposición Transitoria

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley de Reforma de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales la presente Ordenanza será de aplicación desde el día uno de enero de 2003.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo definitivo y el texto modificado de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada".-

11.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión **extraordinaria** el día 20 de Marzo de 2003, examinado el expediente relativo a alegaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 25, Fiscal, reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE (2), y del Grupo IU-LV-CA (1) y la abstención del Grupo PP (2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Alcalde Presidente de fecha 14 de Marzo de 2003 que dice:

ESTIMAR la alegación presentada y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

Tasa que se modifica:

Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

Texto que se modifica

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

2.- Para los supuestos de estacionamiento de vehículos en zona azul (rotación) la tarifa de la Tasa será la siguiente:

Primera hora: 0,45 euros.
Segunda hora: 0,60 euros).

La tarifa anterior podrá fraccionarse de la forma siguiente:

MINUTOS	EUROS
22	0,15
26	0,20
34	0,25
40	0,30
47	0,35
54	0,40
58	0,45
60	0,45
61	0,50
63	0,55
71	0,60
76	0,65
82	0,70
88	0,75
95	0,80
100	0,85
106	0,90
112	0,95
116	1,00
120	1,05

Se fija la cuantía de 1,35 euros como importe de la tarifa a pagar por exceso del tiempo indicado en el ticket que adquiere el usuario.

3. Para los supuestos de estacionamiento de vehículos en zona verde (residentes) realizados por personas físicas residentes en las zonas calificadas como verdes en el Bando

a que se refiere el artículo 1º, y que acrediten que el vehículo se encuentra domiciliado en el mismo domicilio que el propietario residente, y que hayan sido previamente autorizados al efecto, podrán hacer uso de los estacionamientos durante el horario que rige para el O.R.A. mediante la adquisición de una tarjeta mensual cuya tarifa será de 6,79 euros por vehículo o de duración anual por 54,27 euros por vehículo. Las autorizaciones que acreditan la situación de residente a efectos del O.R.A. se otorgarán por años naturales.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

7.- Se podrá anular la denuncia cuando el vehículo haya rebasado en menos de una hora el tiempo de salida que marca su ticket, obteniendo un ticket especial de 1,35 euros que deberá entregar junto con la denuncia el vigilante controlador más próximo.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere el apartado 3 del artículo 5º, mediante la adquisición de una tarjeta mensual por importe de 6,79 euros por vehículo o anual de 54,27 euros por vehículo, y la acreditación de una tarjeta expedida por el Ayuntamiento, con validez para cada año natural.

Disposición Final

La presente Ordenanza, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada",.-

12.- Aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2003.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la

Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de marzo de 2003, examinado el expediente administrativo relativo a los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles para el año 2003, acuerda por mayoría, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo P.S.O.E (2) y del Grupo I.U.L.V.C.A (1) y los votos en contra de los vocales del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 11 de marzo de 2003, que dice:

"Visto el expediente administrativo tramitado en la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Hacienda para la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2003, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento de Almería, del Patronato Municipal de Deportes, del Patronato de Escuelas Infantiles y del Patronato Municipal Taurino, cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2003; habiéndose expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha 6 de febrero del actual, durante el que han sido presentadas reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento, según se acredita mediante certificación de la Secretaria General de fecha de de 2003; Vistos asimismo los informes emitidos al respecto por el Jefe de Servicio del Área de Personal, Informática, y Administración Periférica con fecha 5 de marzo de 2003, y por el Interventor Municipal con fecha 11 de marzo de 2003, esta Concejalía Delegada eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la siguiente

PROPUESTA

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, durante el periodo de exposición pública realizado tras la aprobación inicial del Presupuesto General de Almería para el ejercicio 2003, por los siguientes interesados: Don Francisco Javier Cantón Pavón, Don Salvador Fernández Aguilar, Don Antonio Artero Delgado y Don Trinidad Bautista Fajardo, de conformidad con lo establecido en los informes emitidos por el Jefe de Servicio el Jefe de Servicio del Área de Personal, Informática, y Administración Periférica con fecha 5 de marzo de 2003, y por el Interventor Municipal con fecha

11 de marzo de 2003, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152. 2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de Almería para el ejercicio de 2003 en idéntico estado al aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de veintiocho de enero de dos mil tres. El Presupuesto General integra los del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Patronato Municipal Taurino. Asimismo, aprobar definitivamente: las Bases de Ejecución del Presupuesto, las Operaciones de Préstamo, la Plantilla y el Catálogo de personal funcionario, laboral y eventual para el año 2003.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art.150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio de 2003, una vez se ha llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto. Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2003 podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no suspendiéndose la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado, en su caso, por la interposición de cualquier recurso frente al mismo.

Quinto.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150. 4 de la LRHL

Sexto.- Dése cuenta del presente acuerdo a los interesados cuyas reclamaciones han sido desestimadas y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación en este punto interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, Sr. Alcalde, para anunciarle que

vamos a votar que no, a este punto con los mismos argumentos que votamos que no, a la aprobación inicial del presupuesto, y reflexionar sobre que, de los cinco meses que esta corporación tendría para gestionar este presupuesto, por la fecha en que se aprueba definitivamente, hemos perdido tres."

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñoz por tanto, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

13.- Reconocimiento de crédito por importe de 1.208.642,08 euros correspondiente a la factura número 02/95/000181 emitida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de marzo de 2003, examinado el expediente administrativo tramitado para la formalización de la factura número 02/95/000181 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) por importe de un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos euros con ocho cents acuerda por mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2) e I.U.C.A (1) y la abstención del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejale Delegado del Área de Hacienda de fecha 11 de marzo de 2003, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente administrativo para la formalización de la factura número 02/95/000181 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) por importe de un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos euros con ocho cents; Visto el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 2 de enero de 2003; así como el informe emitido por el Técnico Económico de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 16 de diciembre de 2002, esta Concejalía Delegada eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el gasto hasta su fase de reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura número 02/95/000181 emitida por la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) con CIF nº Q-9155006A, por importe de UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTS (1.208.642,08 euros), destinada a la ejecución integral del Programa de Actuación Urbanística denominado "El Toyo", con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2003, SA040.432.11.601.00 "Gestión y Urbanización de El Toyo", conforme al Convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2001 entre este Ayuntamiento y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para la ejecución del Programa de Actuación Urbanística "El Toyo", por considerar que los gastos incluidos en dicha factura son imputables a la actuación en los términos establecidos en el Convenio.

El importe del gasto cuya aprobación se propone se desglosa de la siguiente manera:

Base Imponible	1.041.932,83 €
16% IVA	166.709,25 €
TOTAL	1.208.642,08 €

SEGUNDO: El pago de la presente factura, una vez aprobado el gasto hasta su fase de reconocimiento de la obligación, se realizará con cargo a la cuenta restringida abierta por el Ayuntamiento de Almería para atender pagos que deban producirse en ejecución del Convenio suscrito, y conforme a lo prevenido en la estipulación decimonovena del mencionado Convenio.

TERCERO: Dése cuenta del presente acuerdo a la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA); a la Comisión de Seguimiento del Convenio; a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Hacienda".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención en este punto? sí, adelante."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos y dice:"Sr. Alcalde, sí vamos a ver, la postura del Grupo Popular en este punto, va a ser la de votar en contra hasta tanto en cuanto, no se subsanen si es posible las deficiencias que vienen reflejadas en el informe de Intervención. Muchas gracias."

Continua hablando en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Si, muchas gracias por tanto, se aprueba este punto número 13 con el voto negativo del Grupo Popular."

14.- Aprobación de las Normas de Funcionamiento que, en materia económica, desarrollan el convenio administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y EPSA con fecha 27 de julio de 2001 que regula la encomienda de gestión que efectúa este Ayuntamiento a la referida empresa pública para la ejecución urbanística integral del programa de Actuación Urbanística denominado "El Toyo".-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de marzo de 2003, acuerda por mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2) e I.U.C.A (1) y la abstención del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 13 de marzo de 2003, que dice:

"Como consecuencia del Convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2.001 entre el Ayuntamiento de Almería y EPSA para la ejecución integral del programa de actuación urbanística denominado "El Toyo" (en adelante, el Convenio), y con el fin de permitir una mejor gestión económica de dicha actuación se plantea la conveniencia de establecer unas Normas de Funcionamiento que permitan un desarrollo adecuado del convenio suscrito en materia económica.

Las presentes Normas de Funcionamiento tienen por objeto desarrollar el Convenio en su ámbito económico, estableciendo un *modus operandi* en el proceso que ocupa la emisión de las liquidaciones de gastos por parte de EPSA hasta el dictamen favorable por parte de la Comisión de Seguimiento de dichas propuestas de gastos, y como actuación previa a la fiscalización del gasto por los servicios municipales, y posterior abono a EPSA de las liquidaciones practicadas.

Del mismo modo, y de acuerdo con la previsión contenida en la Estipulación Novena, apdo. 8, del citado

Convenio, según el cual "La Comisión de Seguimiento podrá acordar la creación de una o varias Ponencias Técnicas, con carácter temporal o permanente, compuestas por las personas y con las funciones que aquella designe, y que funcionarán como órganos asesores de la Comisión de Seguimiento", se considera la conveniencia de la creación de una ponencia de carácter permanente que, bajo la denominación de "Ponencia de Control Económico", permita una adecuada coordinación entre el/los funcionario/s especialmente comisionados en materia económica por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el personal de EPSA, en aras a un adecuado seguimiento y control de la gestión económica de la actuación.

En base a dichas consideraciones, se han redactado unas normas de funcionamiento que desarrollan el citado convenio en materia económica de acuerdo a las estipulaciones que se contienen como anexo a esta propuesta.

Por todo lo anterior, visto el informe del Técnico Económico de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 11 de diciembre de 2002, visto el informe del Sr. Interventor de fecha 23 de diciembre de 2002, visto el informe del Sr. Secretario General de fecha 11 de febrero de 2003, se propone que por el Pleno del Ayuntamiento de Almería se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Normas de Funcionamiento que, en materia económica, desarrollan el convenio administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y EPSA con fecha 27 de julio de 2.001 que regula la encomienda de gestión que efectúa la citada entidad local a la referida empresa pública para la ejecución urbanística integral del programa de actuación urbanística denominado "El Toyo".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a las previsiones establecidas en las presentes Normas de Funcionamiento.

"NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL ECONOMICO QUE DESARROLLAN EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y EPSA PARA LA EJECUCION INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA DENOMINADO "EL TOYO"

Como consecuencia del Convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2.001 entre el Ayuntamiento de Almería y EPSA para la ejecución integral del programa de actuación urbanística denominado "El Toyo" (en adelante, el Convenio), y con el fin de permitir una mejor gestión económica de dicha actuación se plantea la conveniencia de establecer unas Normas de Funcionamiento que permitan un desarrollo adecuado del convenio suscrito en materia económica.

Las presentes Normas de Funcionamiento tienen por objeto desarrollar el Convenio en su ámbito económico, estableciendo un *modus operandi* en el proceso que ocupa la emisión de las liquidaciones de gastos por parte de EPSA hasta el dictamen favorable por parte de la Comisión de Seguimiento de dichas propuestas de gastos, y como actuación previa a la fiscalización del gasto por los servicios municipales, y posterior abono a EPSA de las liquidaciones practicadas.

Así, se establecen los siguientes criterios de actuación:

PRIMERO: EPSA, con periodicidad mensual, remitirá la liquidación de gastos correspondientes al mes anterior, junto con la propuesta de facturación. Éstas se remitirán a la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Area de Hacienda del Ayuntamiento de Almería (en adelante la Unidad). Sin perjuicio de que dicha periodicidad pueda verse alterada, las liquidaciones habrán de remitirse con la antelación suficiente que permita la realización de las pruebas de verificación oportunas por parte del/los funcionario/s comisionado/s al efecto.

Una vez recibida por el/los funcionario/s comisionado/s la liquidación de gastos correspondiente al mes anterior, junto con la propuesta de facturación, y en el plazo de quince días, se solicitará de EPSA aquella documentación adicional que se estime conveniente para la verificación de la liquidación de gastos. En los veinte días siguientes a la recepción de la documentación adicional solicitada, se emitirá comunicación a EPSA respecto de la conformidad o disconformidad con la liquidación de gastos, especificando las deficiencias observadas en este caso. En caso de no otorgarse la conformidad, y una vez recibida la comunicación, EPSA dispondrá de un plazo de quince días para subsanar las deficiencias alegadas. Una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas, se emitirá por el/los funcionario/s comisionado/s informe expresando la conformidad o disconformidad, en el plazo de 10 días.

No obstante lo anterior, las partes podrán convenir, durante el desarrollo de la actuación la adaptación de los plazos previstos a aquéllos otros, mayores o menores, que permitan una mayor eficiencia en la consecución de los objetivos programados

La propuesta de facturación comprensiva de los gastos incluidos en la liquidación deberá incluir, para la determinación del total, como importes debidamente separados:

El 7% del importe de la liquidación (o en su caso, de las ventas efectuadas en el período, según se establece en la estipulación vigesimosegunda del Convenio), en concepto de gastos generales, de gestión y de beneficio industrial.

El importe de la cuota de IVA, según tipo impositivo vigente.

Las liquidaciones de gastos serán emitidas por la Dirección Económico-Financiera de EPSA, siendo visadas por personal autorizado de la misma. El Ayuntamiento de Almería, a través del/los funcionario/s comisionado/s, podrá solicitar que se acompañe certificación de persona con poder bastante de EPSA acreditativa de que los gastos incluidos en la liquidación han sido imputados efectivamente a la actuación objeto del Convenio.

Cada liquidación de gastos incluirá, al menos, y con el suficiente detalle:

El número de factura del documento original que sirve de soporte a cada concepto de gasto.

La fecha de registro contable correspondiente a cada concepto de gasto.

Nombre del acreedor.

Breve descripción del concepto de gasto.

Importe, sin incluir el IVA.

SEGUNDO: Cada liquidación de gastos, una vez recibida por la Unidad, será puesta a disposición del/los funcionario/s comisionado/s para su verificación.

TERCERO: El/los funcionario/s comisionado/s, para realizar su trabajo de verificación, podrá/n:

Solicitar de EPSA cuantos documentos consideren relevantes para la justificación de cada concepto de gasto incluido en la liquidación (documentos originales o fotocopias compulsadas de facturas, contratos, pólizas, así como cualquier otro que permita tener constancia de la correcta imputación del gasto).

En especial, y en lo relativo a la imputación de los gastos financieros, podrá solicitar de EPSA la documentación soporte que sirva de base a su cálculo.

Recabar la asistencia técnica precisa, tanto de los propios servicios municipales, de personal de EPSA, así como de terceros. En concreto, y en relación con las certificaciones de obra incluidas en la facturación del

período, podrá requerirse la previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

Asistir a la comprobación material de aquellos gastos incluidos en cada liquidación que entienda conveniente, bien personalmente, o bien asistido por técnico designado al efecto.

Por el/los funcionario/s comisionado/s se emitirá, con carácter mensual, un informe económico de la actuación en el que se recogerán, al menos, los siguientes datos:

Flujos de ingresos y cobros afectados al desarrollo de la actuación.

Estado de los gastos realizados, con indicación de la fase de ejecución del gasto en la que se encuentra.

Detalle de los pagos realizados a EPSA en ejecución del Convenio.

Deuda pendiente con EPSA al cierre del informe, correspondiente al desarrollo de la actuación.

Extracto de movimientos de la cuenta bancaria asociada a la actuación, previamente conformado por el Tesorero Municipal.

Del informe emitido se remitirá copia a EPSA para su verificación y seguimiento.

Conforme a lo establecido en la estipulación vigesimosexta del Convenio, EPSA remitirá con cada liquidación de gastos un detalle de la contabilidad específica y separada para la actuación, en la que se incluya toda la información referida al desarrollo de la actuación, incluyendo los gastos imputados en la liquidación a la que acompaña.

CUARTO: Una vez realizado el trabajo de verificación tanto documental como material por parte del/los funcionario/s comisionado/s, y en caso de ser conforme:

1. La propuesta de facturación del período junto con la liquidación de gastos que sirve de soporte a la misma se acompañará de un informe económico en el que se fundamente la conformidad de la misma y se elevará a la Comisión de Seguimiento para que dictamine acerca de dicha propuesta.

2. Una copia de la liquidación, del informe económico así como cuantos documentos e informes hayan servido de base para prestar la conformidad quedarán depositados en la Unidad para su archivo y custodia.

3. En caso de que la Comisión de Seguimiento dictamine favorablemente, EPSA emitirá factura y se remitirá a los servicios municipales, donde se iniciará el correspondiente procedimiento de gestión presupuestaria.

4. En caso de que la Comisión de Seguimiento no dictamine favorablemente la propuesta de liquidación presentada, se requerirá a EPSA para subsanar aquellos defectos formales o materiales que hayan impedido su dictamen favorable, iniciándose el trámite detallado en el expositivo PRIMERO.

5. La Comisión de Seguimiento podrá, previo a la emisión del correspondiente dictamen, recabar cuantos informes, antecedentes y aclaraciones estime convenientes para adoptar una adecuada resolución.

QUINTO: Una vez realizado el trabajo de verificación tanto documental como material por parte del/los funcionario/s comisionado/s, y en caso de no ser conforme y no haber sido subsanadas por EPSA las deficiencias observadas:

1. La propuesta de facturación junto con la liquidación de gastos que le sirve de soporte y acompañada del informe económico en el que se fundamente la disconformidad de la misma se elevará a la Comisión de Seguimiento para que dictamine acerca de dicha propuesta.

2. Una copia de la liquidación, del informe económico así como cuantos documentos e informes hayan servido de base de la disconformidad quedarán depositados en la Unidad para su archivo y custodia.

3. En caso de que la Comisión de Seguimiento proceda a su dictamen favorable, EPSA emitirá factura y se remitirá a los servicios municipales, donde se iniciará el correspondiente procedimiento de gestión presupuestaria.

4. En caso de que la Comisión de Seguimiento no dictamine favorablemente la propuesta de liquidación presentada, se requerirá a EPSA para subsanar aquellos defectos formales o materiales que hayan impedido su dictamen favorable, iniciándose el trámite detallado en el expositivo PRIMERO.

5. La Comisión de Seguimiento podrá, previo a la emisión del correspondiente dictamen, recabar cuantos informes, antecedentes y aclaraciones estime convenientes para adoptar una adecuada resolución.

SEXTO: Conforme a lo establecido en la estipulación vigesimocuarta del Convenio, una vez dictaminados favorablemente por la Comisión de Seguimiento, las facturas junto a las correspondientes liquidaciones de gastos, informes, y cuanta documentación acompañe al expediente, se remitirán a la Intervención Municipal, al objeto de su preceptiva fiscalización, de conformidad con las normas

especiales de fiscalización contenidas en la estipulación vigesimocuarta del Convenio.

SEPTIMO: Una vez intervenidas dichas facturas, serán elevadas al órgano competente para su aprobación, si procede. Cumplido este trámite, el gasto estará ejecutado hasta su fase de reconocimiento de la obligación, procediendo el Excmo. Ayuntamiento de Almería a expedir orden de pago a favor de EPSA por los importes reconocidos en el plazo de treinta días desde la presentación de la factura en el Registro del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado.

OCTAVO: El pago de las facturas aprobadas se realizará en función de los ingresos efectivos, en los términos establecidos en el Convenio.

NOVENO: Salvo acuerdo expreso en contra por parte de las entidades convenientes, los gastos se imputarán atendiendo al principio de devengo, estableciéndose las siguientes reglas especiales en cuanto a la consideración de determinados conceptos de gasto:

1.- En aquellos casos en que EPSA acuerde con profesionales o con empresas contratistas, como forma de pago, la retención de un porcentaje sobre el importe devengado en concepto de garantía por la ejecución del objeto del contrato, la liquidación de gastos que incorpore dichas facturas y que EPSA remita al Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento establecido, incluirá como importe del gasto a imputar, el efectivamente devengado, es decir, aquél que figure como base imponible en la factura emitida por el contratista. No obstante lo anterior, EPSA habrá de comunicar al Ayuntamiento de Almería la efectividad del pago de dicho porcentaje de retención, tan pronto como éste se produzca y acompañado del correspondiente justificante de pago.

En caso de no producirse tal comunicación, transcurrido un mes desde que debieran reintegrarse las cantidades retenidas al contratista, en los términos establecidos en el contrato, EPSA procederá a la devolución al Ayuntamiento de Almería, bien de las cantidades no satisfechas como de las no justificadas.

Los importes que el Ayuntamiento de Almería satisfaga en cada liquidación de gastos, correspondientes a las mencionadas retenciones, minorarán el cálculo a efectuar en las liquidaciones que en concepto de gastos financieros se imputen a la actuación.

2.- Cuando, para el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, sea preciso adquirir bienes de inmovilizado,

el inmovilizado adquirido se incluirá en la liquidación de gastos en que se impute por su precio de adquisición.

Con cada liquidación de gastos en que se incluya la imputación de bienes de inmovilizado, EPSA acompañará un inventario permanente de los bienes facturados, que contendrá la siguiente información:

Número de factura.
Fecha de la factura.
Descripción del bien.
Importe facturado.

Una vez finalizada la actuación objeto del convenio, los referidos bienes pasarán a ser de titularidad municipal, procediéndose para ello a efectuar los trámites procedimentales oportunos.

DECIMO: De acuerdo con la previsión contenida en la Estipulación Novena, apdo. 8, del Convenio, según el cual "La Comisión de Seguimiento podrá acordar la creación de una o varias Ponencias Técnicas, con carácter temporal o permanente, compuestas por las personas y con las funciones que aquella designe, y que funcionarán como órganos asesores de la Comisión de Seguimiento", se considera la conveniencia de la creación de una ponencia de carácter permanente que, bajo la denominación de "Ponencia de Control Económico", permita una adecuada coordinación entre el/los funcionario/s especialmente comisionados en materia económica por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el personal de EPSA, en aras a un adecuado seguimiento y control de la gestión económica de la actuación.

La Ponencia de Control Económico se regirá conforme a los siguientes criterios:

1.- La Ponencia de Control Económico se constituye con carácter permanente y eminentemente técnico, tanto en lo que respecta a su composición como a las funciones que tiene encomendadas. A tal efecto, tendrá encomendado el seguimiento económico, financiero y contable de la actuación, sin perjuicio de la contabilidad que deba llevar EPSA para la actuación, en los términos expresados en el Convenio suscrito entre ésta y el Ayuntamiento de Almería.

En concreto, son Funciones de la Ponencia:

1. Verificación de los gastos e inversiones efectuados.

2. Elaboración de propuestas de facturación y liquidación para su aprobación por la Comisión de Seguimiento. Con carácter previo a dicha propuesta, las

liquidaciones de gastos habrán sido sometidas al funcionario comisionado para su conformidad, en su caso.

3. Elaboración de Informes Presupuestarios, reflejando para aquellas desviaciones significativas las observaciones que se estimen necesarias. Estos informes se elaborarán con periodicidad trimestral, sin perjuicio de la elaboración de otros, referidos a distinto horizonte temporal, y según se convenga, bien por la propia Ponencia, o bien a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

4. Elaboración de aquellos otros trabajos e informes de contenido económico que le encomiende la Comisión de Seguimiento.

5. Elaboración de informes sobre las operaciones comerciales realizadas, ingresos recibidos y deudas pendientes de cobro, correspondientes al desarrollo de la actuación.

2.- La Ponencia estará compuesta por cinco miembros: dos de ellos designados por EPSA, dos designados por el Ayuntamiento de Almería, y un Secretario de la Ponencia designado por EPSA que actuará con voz pero sin voto.

No obstante lo anterior, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la asistencia a las reuniones de la Ponencia de Control Económico de aquellas personas que estime conveniente, que asistirán con voz pero sin voto.

Los acuerdos de la Ponencia de Control Económico se adoptarán ejerciendo cada integrante su voto personal. Los votos discrepantes respecto del acuerdo que se adopte podrán reflejarse en el Acta de la Sesión a instancia del interesado.

En caso de empate, aquel acuerdo que no se haya podido adoptar se elevará a la Comisión de Seguimiento, quien dictaminará acerca del mismo, resolviendo el empate. A estos efectos, la Comisión de Seguimiento podrá recabar la asistencia de los miembros de la Ponencia de Control Económico que estime necesario.

3.- La Ponencia se reunirá ordinariamente con carácter trimestral, determinándose en la primera de las reuniones del ejercicio el calendario previsto para el mismo. No obstante lo anterior, cuando existan razones que así lo requieran se podrá determinar la modificación del calendario previsto, así como la celebración de convocatorias extraordinarias.

4.- Las convocatorias de la Ponencia de Control Económico se realizarán por el Secretario, como mínimo, con tres días de antelación a la fecha de su celebración. En el

escrito de la convocatoria se expresará el lugar, día y hora en que haya de celebrarse, así como los asuntos que deban ser objeto de estudio por la Ponencia. Se adjuntará asimismo la documentación que haga referencia a los asuntos a tratar o se indicará el lugar donde pueda consultarse en caso de que su volumen así lo aconseje.

5.- Con la entrada en funcionamiento de la presente Ponencia, quedan sin efecto aquellas ponencias de igual o similar denominación y/o contenido que se hubiesen constituido con anterioridad a la constitución de la Ponencia de Control Económico a que se refiere la presente Propuesta".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención en este punto?, Sr. Gutiérrez."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos y dice: "Si, como la anterior nuestra postura bueno, va a ser negativa a este punto lo que pasa que no aprobamos el convenio por tanto, pues tampoco vamos a aprobar este desarrollo de estas normas."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias por tanto, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

15.- Concesión de premio por jubilación voluntaria a favor del empleado municipal Don Rogelio Nieto Jiménez.-

Por unanimidad de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de marzo de 2003, acuerda por UNANIMIDAD, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2), I.U.L.V.C..A (1) y Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Personal de fecha 12 de marzo de 2003 del siguiente tenor:

"Vista la solicitud formulada por Don Rogelio Nieto Jiménez, empleado municipal que se encuentra en la situación de jubilado, a la que accedió con el carácter de voluntario el 6 de enero de 2003, de petición de abono del premio de jubilación voluntaria que establece el artículo 23 del Convenio de Personal laboral de este Ayuntamiento para el periodo cuatrienal 2000-2003, consistente en un porcentaje en función de la antelación con la que accede a dicha jubilación, que se aplicará sobre el coste total que esta Corporación tendría que soportar desde la fecha que se produce la referida jubilación voluntaria -6-1-2003-, hasta aquélla en que cumpliera la edad de jubilación forzosa -4-1-2007-, incrementado con el porcentaje de I.P.C. correspondiente, que siendo imposible precisar con antelación su exactitud hasta la citada jubilación forzosa, deberá calcularse el mismo del siguiente modo: para el año 2003 el coste del trabajador se mantendrá en el mismo importe que el consignado en el Presupuesto Municipal para dicho año, y el resto de años que resten para su jubilación forzosa, se incrementará con un tipo medio del 2% para cada año.

Por todo ello, este Concejal Delegado de Personal a la vista del informe de la Jefe de Sección de Personal, y el del Interventor Municipal, propone, se adopte acuerdo en el sentido de abonar al Sr. Nieto Jiménez la cuantía de 31.371,84 euros, que se deberán abonar en 48 mensualidades consecutivas e iguales, -Enero 2003 a Diciembre 2006-, a razón de 653,58 euros, en concepto de premio por jubilación voluntaria. La distribución por anualidades del gasto será para el año 2003, 2004, 2005 y 2006 de 7.842,96 euros, cada uno".-

16.- Incoación de expediente de resolución contractual de la concesión de obras públicas relativa a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Almería, adjudicado a la UTE PRIDESA ABENGOA.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de marzo de 2003, acuerda por mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E (2) e I.U.L.- V.C.A (1) y la abstención del Grupo P.P (2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 17 de marzo de 2003, que dice:

"El Concejal Instructor del Expediente de Investigación relativo al expediente de "las Obras de Construcción de la Planta Desaladora de agua de mar para el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería", tiene a bien someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 30 de julio de 1.998, el Excmo Ayuntamiento Pleno adjudicó la contratación administrativa relativa al concurso convocado por procedimiento abierto para la concesión de obras públicas para la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Almería a la UTE PRIDESA ABENGOA de acuerdo con las condiciones establecidas en su variante 3, todo ello en virtud de lo establecido en los núms. 29 y 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los núms.1.12 y 2.1 del Pliego de Prescripciones Facultativas que rigen el presente concurso, ascendiendo el presupuesto de adjudicación de la contratación a CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (5.868.169.542 pesetas.), llevándose a cabo la formalización del contrato con fecha 23 de septiembre de 1.998.

El 08/10/98, se firma el Contrato Administrativo de la Dirección Técnica de las obras de construcción de la IDAM con la UTE IMCA-I.C.C.

A la vista del contenido del expediente de investigación incoado por Resolución de la Alcaldía de 19 de diciembre de 2001; Vistos asimismo el contenido de los informes emitidos por el Ingeniero Superior Industrial, funcionario de este Ayuntamiento, D. Pedro Velasco Agis, de fechas 11 de Julio y 30 de septiembre de 2002 en cuyas conclusiones, del siguiente tenor literal, manifiesta, entre otras consideraciones, que:

"Se ha ejecutado el 80% de las obras del modificado sin estar debidamente autorizadas ".

VISTO el informe jurídico de fecha 12 de julio de 2002 emitido por la Sra. Jefe de Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, la Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica y la Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión de Ingresos, que dice:

"A la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el presente informe, a nuestro juicio, concurren posibles causas de resolución de la "contratación administrativa relativa al concurso convocado por procedimiento abierto para la concesión de obras públicas relativa a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería adjudicado a la UTE PRIDESA ABENGOA, de acuerdo con las condiciones establecidas en su variante 3, todo ello en virtud de lo establecido en los núms. 29 y 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los núms.1.12 y 2.1 del Pliego de Prescripciones Facultativas que rige el presente concurso," adjudicación que se llevó a cabo mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 1.998.

Así mismo concurren posibles causas de resolución del contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA RELATIVO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, adjudicado a la UTE IMCA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A - INGENIERIA y CENTRO DE CÁLCULO S.A,

Por lo tanto, para dilucidar exhaustivamente la concurrencia de dichas causas de resolución, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, decidir sobre la incoación del correspondiente expediente de resolución contractual del referido contrato con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 112 y 113 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la resolución se llevase a cabo, las obras que restan por ejecutar para la puesta en funcionamiento de la Planta Desaladora, la regla general es que, deberían llevarse a cabo conforme al procedimiento y forma de adjudicación establecido en la legislación sobre contratación administrativa."

Vistos los artículos 59, 112, 113 y 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 109 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Instructor del expediente de investigación tiene a bien proponer al Ayuntamiento Pleno que adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

1. Iniciar el procedimiento para la resolución, en su caso, del contrato de "concesión de obras públicas para la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la Ciudad de Almería", adjudicado a la UTE PRIDESA ABENGOA, C.I.F. G-41.938.598, en fecha 30 de julio de 1.998 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Almería, cuyo contrato fue formalizado en fecha 23 de septiembre de 1.998.

2. Dese cuenta del presente acuerdo a la UTE PRIDESA ABENGOA, a la UTE IMCA-I.C.C., al Concejal del Área de Obras Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al Coordinador de las Obras y a la Intervención Municipal".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene en este punto el Ilmo. Sr. Alcalde-presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"¿Alguna intervención?, sí adelante."

Se ausenta del salón de sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Andrés Luis Quero Reyes y dice:"Gracias Sr. Alcalde bueno, en primer lugar decir, que le voto de mi grupo a este punto va a ser que no; no porque no queramos que se solucione el problema, sino porque creemos, que este no es el medio adecuado o el mejor medio creemos que no es el mejor esta planta desaladora haciendo un poquito y rápidamente de historia se aprobó en el año 98 el 30 de Julio, por cinco mil ochocientos sesenta y ocho millones de pesetas, durante las obras ha habido un comité técnico y, ha habido un comité de seguimiento de las mismas. El comité técnico estaba formado por un Ingeniero del Ayuntamiento Sr. Romero, Delegado de Obras Hidráulicas de la Junta de Andalucía, una dirección de obra y un técnico del CD del Ministerio de Fomento, por el comité de seguimiento estaba D. Juan Carlos Pérez Navas Delegado de la Junta Sr. Coromina, durante esta obra estos dos comités han ido dándole el visto bueno de alguna forma al transcurso de las obras es cierto, que había unos informes técnicos y jurídicos que bueno, eso se redactaron el año pasado, se han ido la empresa ha ido haciendo unas certificaciones y, por poner un ejemplo de descoordinación pues, de la parte de esas certificaciones que tiene asignadas la Junta de Andalucía, que paga sobre el 15%, pues, algunas certificaciones le han sido pagadas por la Junta, y no le

han sido pagadas por el Ayuntamiento cosa, que demuestra claramente no sé una falta de coordinación, una falta de unidad de criterio, cosa, que no nos parece bien, a parte del modificado que asciende a un montante también importante a parte de los cinco mil ochocientos millones, a parte del modificado tenemos entendido que a la empresa se le deben aproximadamente seis millones de euros, mil y pico de millones de pesetas, creo que no lo han cobrado todavía y entonces, tampoco nos parece después de cinco años que nos llevemos esta serie de sorpresas, sin que antes hayamos tenido, no sé, algún informe a este respecto, pues nos parece que no es lógico el día 30 nosotros, estábamos en la creencia el día 30 de Diciembre del año pasado 2002, creíamos, que lo que estábamos haciendo era recepcionar las obras de la planta desaladora cosa que tampoco es cierto, lo que se hizo fue levantar un Acta se grabó a través de cámaras de vídeo etc, y la empresa a la empresa no se le ha dado, no se le ha dado a la empresa tampoco ni a nosotros, sabemos en que quedó este estudio digamos ese Acta según la empresa y según ustedes mismos, las obras están realizadas en un 98 un 99%, en el pleno en que se toco este tema de la desaladora me decían, nos decían a nosotros que las obras estaban prácticamente terminadas esto estamos hablando de hace un mes y pico o dos meses, entonces, si se le quiere incoar un expediente, para rescindir el contrato pues, entiendo que debe de haber problemas graves problemas muy serios, problemas de falta de entendimiento creo yo, que es el que prima aquí que es una falta de entendimiento entre el Ayuntamiento, porque aunque las comisiones ambas dijeron, que las obras iban bien y que estaban haciéndose según proyecto y según proyecto modificado el Sr. Llerena en un acuerdo que nos quiso traer que nos trajo aquí a pleno, quería que sentarse con la empresa quería que terminara las obras antes del 31 de Diciembre con respecto al modificado y sin embargo, en el tercer punto quería decir y dijo que conste, que ésto no quiere decir que yo le apruebo el modificado, cuando el modificado se ha ido aprobando porque no tiene ningún sentido ni nadie se lo puede creer, que una empresa arriesgue tres mil cuatro mil millones de pesetas, más los cinco mil ochocientos del montante de la obra que la arriesgue sin que nadie le autorice el modificado es cierto, que oficialmente lo que se necesita es el consentimiento en pleno del Ayuntamiento, eso es verdad, eso no se ha hecho aquí cosa, que nosotros le instamos para que se hiciera y poder terminar de aclarar las cosas, también quería decirle que uno de los riesgos a nuestro ver tiene quitarle a esta empresa lo que sería a partir de ahora la explotación quitarle la explotación, según técnicos muy capacitados para emitir un dictamen dicen, que cada obra de una desaladora es un mundo actúan de forman distintas y nunca hay dos desaladoras iguales, si lo explota una empresa distinta a la que acomete las obras corremos el riesgo de qué, a parte de los problemas que surgen de tipo mecánico o eléctrico o de problemas que se

saben perfectamente cuales son, luego, tendríamos problemas añadidos que la empresa explotadora la nueva no sabría ni de que se trata eso, saben ustedes que es como cuando alguien confecciona un Software y luego viene alguien a modificarlo como no conoce las entrañas de dicho Software de dicho programa pues, la verdad es que está prácticamente incapacitado para poder solventar algunos problemas, la empresa además, según tengo entendido según tenemos entendido la empresa, no piensa estarse quieta, piensa ir a pleitos, Sr. Llerena Sr. Alcalde, ustedes que son de la profesión, conocen perfectamente el dicho de qué, pleitos tengas y los ganas, además, piensan pedir según la ley de contratación piensan pedir los intereses demora o sea, no sé, pero se nos avecina un futuro con la desaladora, que probablemente tengamos desaladoras durante dos, tres cuatro años, sin poder explotarla según los técnicos, de la empresa UTE Pridesa-Abengoa están pendientes si se aprobase el modificado y llegasen a un acuerdo en las cantidades están pendientes de realizar las pruebas sabe usted Sr. Llerena y Sr. Pérez Navas perfectamente, que hay que rellenar unas membranas y en dos o tres meses se realizarían todas las pruebas y la planta podría estar dispuesta para la explotación entonces nosotros, vemos una postura sensata, una postura objetiva, sincera, por nuestra parte es decirle, qué le parece Sr. Llerena puesto que los informes técnicos o los informes jurídicos ya sabemos cuales son, aquí lo que falta es yo diría que es una intención política seria de terminar con esta enfermedad con este cáncer de la desaladora entonces, una comisión política nosotros, estaríamos dispuestos a colaborar si así lo tiene usted a bien, formada por los tres grupos que componen el Ayuntamiento, y tratar sentándose con esta empresa de llegar a un acuerdo en cifras que es dónde esta el mayor problema, el mayor problema, llegar a un acuerdo en cifras las cifras Sr. Llerena a nuestro entender en una certificación de una obra sabe usted que van desglosados todos los detalles y tantos metros de solado tanta mano de obra y tal, las diferencias que podemos tener incluso, los técnicos del Ayuntamiento con los técnicos de la empresa pues, pueden ser diferencias totalmente salvables esta obra es una obra de una gran envergadura estamos hablando de siete mil de ocho mil millones de pesetas para el Ayuntamiento, el dinero, que nos gastamos en cualquier obra o en cualquier sitio el Ayuntamiento, es dinero que no es nuestro y entonces, parece ser que con esa entelequia de quién es el dinero, suele ocurrir mucho en obras del Estado, o en obras de centros públicos en obras y tal, parece que nos duele poco el dinero, yo estoy seguro que si el dinero, lo tuviésemos que haber puesto entre el Sr. Navas el Sr. Llerena y yo, pues, este problema no hubiese surgido desde luego, si el dinero lo pongo yo de mi bolsillo porque las certificaciones están para rechazarlas y argumentarlas en su momento no están para que tengamos este problema después de cinco años, entonces, yo creo que

esa sería una buena posición no es justo tampoco que a la corporación nueva que entre sea cual sea, no es justo Sr. Llerena esto como usted conoce ésto, le llamamos una patata caliente usted lo que está haciendo es pegándole una patada a la patata caliente de su cajón, y que le caiga a quién le caiga, a usted le importa un bledo y yo creo, que no es justo que le caiga sea quién sea la nueva corporación, un problema arrastrado desde hace seis años, ni es justo, ni es serio, tenemos tiempo en estos días que quedan a esta corporación para tratar de solventar este problema, que creo, que es francamente fácil de solventar así lo creo y probablemente por ignorancia puesto que no he participado ni hemos participado en esas reuniones pero en fin, ese sería nuestro punto de vista en caso de que usted insistiera en incoar un expediente a esta empresa la repercusión el remedio creo que sería más grave que la enfermedad usted ha dicho en alguna ocasión y yo también opino igual, que peor que estamos con el tema de la desaladora ya no vamos a estar; bueno, pues que más da que estemos así un par de meses más, vamos a tratar en este par de meses de solucionar este problema, y yo que sé, yo creo, que esta corporación se apuntaría un tanto a su favor ¡eh! terminando el problema de la desaladora y, no porque haya sido otra corporación la que lo haya aprobado como en el año 98 dejemos esta patata caliente a otra corporación, por lo menos sin intentarlo de una forma seria y objetiva, nada más."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Quero. Tiene la palabra el Sr. Llerena."

Se incorpora al Salón de sesiones, D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde, y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, Sr. Quero, algunas cosas de las que usted dice tengo que decir que tiene toda la razón, y algunas otras me sorprenderían si no supiera que es usted nuevo en la corporación y por ello, pues, disculpo el que las comente efectivamente, esto se trata de una patata caliente, pero no es una patata que ha calentado el actual equipo de gobierno, esta patata la sembró, la cultivo, y la recogió y la calentó el anterior equipo de gobierno del Partido Popular, esa patata qué, los dos grupos políticos que ahora mismo están en el equipo de gobierno advertimos, al anterior Alcalde y al anterior equipo de gobierno del Partido Popular, lo que iba a ocurrir, y los dos grupos manifestamos cuando estábamos en la oposición todas las razones, fundadas razones que nos hacían temer lamentablemente después ha ocurrido, ha hecho usted una exposición de un tono muy pausado y ponderado que yo le

agradezco pero, tal y como se ha hecho pues, pareciera que se trata de una pequeña desavenencia entre el Ayuntamiento y un contratista, y que simplemente, con un poco de buena voluntad pues se puede arreglar, hay que recordar a los vecinos y vecinas de Almería, que esa pequeña diferencia entre el Ayuntamiento y un contratista asciende al importe entre modificados intereses de demora del modificado y revisiones de precios de todo el tinglado a tres mil millones de pesetas, ¡eh! y que desde luego, no es cualquier cosa, tres mil millones de pesetas, ¡eh! que si se hubiera aprobado el modificado en las condiciones misiones que su grupo en algunas ocasiones en otras no, en las primeras declaraciones del actual Portavoz del Partido Popular D^a María Muñoz, fueron muy tajantes y yo las compartí diciendo que bueno, que a los contratistas habría que ver qué, no se podía tener tanta manga ancha con ellos, y que había que repasar las cosas, pues si aprobamos ese modificado tal y como usted esta proponiendo así por las buenas pues, resulta que tendríamos que plantearle a los vecinos y vecinas de Almería, que tres mil millones de pesetas, que no estaban inicialmente previstos cuando se plantó la patata hay que cobrárselo en los impuestos desde luego, yo no entiendo como cuadra las criticas que ustedes nos hacían con la aprobación inicial del presupuesto, y ahora el voto en contra como cuadra con lo otro, habrían estado ustedes dispuestos a que este Concejal hubiera propuesto un presupuesto en el cual, hubiera tres mil millones de pesetas que recaudar de los bolsillos de los almerienses, para pagarle la UTE Pridesa-Abengoa a mi me parece que no, lo que no se puede es decir, por lado que no, y por otro lado que sí, lo que no podemos es estar permanentemente y tópicamente quejándonos de lo mal que se gasta, y cuando llega una ocasión de demostrar que el dinero efectivamente, es de nuestros bolsillos porque el dinero que gasta el Ayuntamiento de Almería, si es de mi bolsillo el de mi bolsillo, y desde el de usted y del Alcalde y, de los señores que se sientan ahí, cuando se gasta ese dinero, entonces ya las cosas se contemplan con mayor benignidad, y lo que ocurre es tan sencillo como eso, insisto, hay una contrata que lleva la picardía típica las contrata, con la connivencia del anterior equipo de gobierno, todos los contratistas es sabido pues, que siempre cuentan con que a lo largo de la obra pues, haya un modificado rebañar algo más en los precios, pero claro, cuando eso da lugar a que una obra que estaba presupuestada hablando en números redondos sobre cinco mil millones de pesetas, como usted ha dicho suba a ocho mil, la cosa es que ya pasa de castaño a oscuro y se pone en negro, y si a eso le añadimos que no es que el Concejal de Hacienda no quiera llegar a un arreglo con la contrata, no es que el equipo de gobierno no quiera llegar a un arreglo con la contrata sino, es que no hay dinero, para pagar la patata caliente que se sembró en su momento la cuestión se complica enormemente, si además de eso, los informes

técnicos y jurídicos nos dicen, que el contratista ha incumplido y que no están justificadas gran parte de las cosas que se han hecho ahí, pues entonces claro, ya la cosa empieza a ponerse preocupante decía usted, qué, ha repetido varias veces de distintas maneras la falta ha hecho alusión a la falta de información del Grupo Popular, sin que antes hayamos tenido un informe creíamos que estábamos recibiendo la planta; ignoramos, por qué no se ha participado usted, ha transmitido la sensación de que el Grupo Popular, no ha tenido participación en todo este procedimiento es cierto que usted no lo ha tenido pero en todo el expediente que se lleva bastantes meses instruyendo en el cual, el Partido Popular se persono, hubo un Concejal del Grupo Popular, con especiales responsabilidades en el plante de la patata que estuvo presente en toda la instrucción del procedimiento y no solamente estuvo en toda la instrucción del procedimiento, sino, que participo de forma muy activa y fue precisamente ese Concejal del Partido Popular D. Juan Megino del Partido Popular, que no del Partido Socialista, quién le pregunto a los técnicos directores de la obra de Pridesa-Abengoa, y esta grabado en una cinta magnetofónica, quién les hizo la pregunta que usted ha dejado en el aire; como es que ustedes se pusieron a hacer un modificado sin tener autorización del Ayuntamiento, y esos señores respondieron y está grabado en una cinta que está a su disposición y de cualquier interesado respondieron, que bueno, que lo hicieron a su riesgo y ventura y corriendo el riesgo de que no se aprobase el modificado, después de eso, el expediente ha seguido estando ahí, ustedes han seguido estando personados a esa reunión del 30 de Diciembre para levantar ese Acta de estados de instalaciones se les cito a ustedes, igual que al resto si, si Sra. Muñiz si, consta en el en el expediente se les cito a ustedes igual que al resto de los interesados y yo no tengo que decirles a ustedes a los sitios que tienen que ir y a los que no tienen que ir, eso, lo consideran ustedes adecuado por eso digo, que yo disculpo, el que usted no tenga esta información porque es nuevo pero, su grupo como el Partido Popular, ha estado perfecta y puntualmente informado de toda la información que ha querido con respecto a este asunto de la desaladora los problemas que ustedes hayan tenido con D. Juan Megino hayan dejado de tener con respecto a este asunto no son cosas que a nosotros, nos competan de la misma manera que bueno, pues también lamentamos mucho el que a lo mejor el Sr. Megino les metió cuando dirigía el Grupo Popular, en una tostada que ustedes ahora mismo pues igual, no están dispuestos a asumir totalmente, por terminar en esta primera intervención, esta constatado en el expediente, por informes de los técnicos de la casa con declaraciones de las cuales, hay grabación magnetofónica y que están levantadas las tres cuestiones correspondientes, el que la empresa, realizo un montón de modificaciones sobre el proyecto inicial, porque no funcionaba porque es que el proyecto inicial, que adjudico

el grupo popular no funcionaba, esa desaladora no funcionaba no podía funcionar técnicamente le faltaban máquinas los pozos estaban mal diseñados que no es que lo diga yo, es que lo ha dicho por ejemplo un Catedrático de la Universidad de Almería, eso fue lo que se adjudicó, y aquellos polvos trajeron estos lodos, pero claro son, unos pequeños lodos de tres mil millones de pesetas, que nosotros, no estamos dispuestos a que se paguen que además, en la medida en que corresponda en justicia que es lo que ocurre, que la empresa contratista pues, hasta ahora en todas las conversaciones que se han mantenido con ellos, no han hecho el más mínimo esfuerzo por llegar a ningún arreglo a la empresa contratista este que les está hablando fue quién les dijo miraros el expediente, que el asunto está complicado que esto no es tan fácil bueno, pues simplemente han estado ahí han estado ahí, a la espera de qué, a la espera de ver si se vuelve la tortilla en la próxima corporación, y entonces se les aprueba el modificado así por las buenas y, se le pagan los tres mil millones de pesetas, eso es lo que está esperando la empresa contratista es, lo que yo mucho me temo desde luego, este equipo de gobierno está por seguir estudiando soluciones viables con la empresa contratista y, en ese sentido es que no hay que invitar al Grupo Popular a que se sume a nada, este Grupo Popular está personado en el expediente y puede tener toda la intervención que quiera el Grupo Popular podía haber hecho propuestas, queremos que venga no se quién queremos que venga no se cuantos, igual que se trajo al representante de ustedes al cual usted ha aludido pues se podía haber pedido a no se quién por eso insisto, el Grupo Popular tiene todas las posibilidades de intervenir pero desde luego, este equipo del gobierno, en nombre del cual me toca a mí hoy hablar no está en ninguna disposición de pedirle alegremente a los vecinos y vecinas de Almería, tres mil millones de pesetas tres mil millones de pesetas, para pagar la trastada que el equipo de gobierno del Partido Popular, hizo hace unos años, y no es porque no consideremos que la desaladora puede ser interesante para Almería, y, no es porque no queramos que se termine es que no, mire usted, hay que pagar lo que haya que pagar, pero otras cosas no, por eso mismo fue por lo que se insistió en ver lo que realmente se había gastado por eso, es por lo que se han pedido informes para ver lo que valían realmente las obras hechas y por eso, es por lo que si finalmente, se llega a la finalización del contrato, habrá que pagarle al contratista lo que realmente valga lo que hecho ahí y, pero ni una peseta más, y hombre, desde luego pensar que durante veinticinco años, vaya a estar operando y explotando a la planta y facturándole al Ayuntamiento y a los vecinos de Almería, quién ha hecho el desastre que ha hecho a lo largo de las obras pues la verdad, es que se ha de ser un poco ingenuo si ya te han engañado antes es que ahora no te van a engañar después, si ya lo que habían hecho no funcionaba es que va a funcionar

mejor después, dice usted hombre, es que es conveniente que quién este operando la planta sea quién la ha construido pero mire usted, si es que quién la construyó es que tuvo que ir arreglando sobre la marcha porque lo que quería construir no funcionaba porque el proyecto que presentó no funcionaba porque se le habían olvidado las bombas de lavado de filtros por ejemplo, no es nada, es que no estamos hablando de la cisterna de un Water estamos hablando de unos equipos que valen muchos cientos de millones de pesetas, y que son muy importantes y que son más pues eso, que se le había olvidado entonces, insisto para terminar desde luego, este equipo de gobierno, sigue estando abierto a cualquier tipo de negociación razonable con la empresa y que no sea simplemente, me pagas; el Grupo Popular puede tener la participación que quiera, igual que ha podido tenerla hasta ahora, y desde luego, lo que no vamos hacer es regalar alegremente tres mil millones de pesetas, ni a Pridesa-Abengoa ni a nadie, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena, Sr. Quero."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Andrés Luis Quero Reyes y dice:"Precisamente Sr. Llerena como estoy de acuerdo con usted y no hay que regalar ningunos tres mil y pico de millones es por lo que le he propuesto eso, mire, primero, es cierto que en el proyecto inicial había unas carencias también es cierto que no se ha construido ninguna desaladora en Europa que no haya tenido un modificado eso, también es totalmente cierto usted sabe que este tipo de obra llevan consigo arrastrado un modificado en el 100 por 100 de los casos, es cierto, que se olvidaron de algunas cosas, el Grupo Popular como usted comprenderá como si es el PSOE o quien sea o Izquierda Unida, pues los técnicos redactan un proyecto dicen que esta terminado y el Grupo Popular los acepta lo que tiene después de esa experiencia de esos errores, lo que tiene menos perdón es lo de ustedes me explico, usted sabe que hay que arrastrar un modificado usted sabe que el modificado son, tres mil y pico millones usted sabe que se le ha ido dando autorización para que vayan realizando modificados usted ha traído a este pleno una propuesta en el que dice usted, hagan ustedes la obra con respecto al modificado oiga, pero que no le estoy aprobando el modificado, eso, no es serio Sr. Llerena, mire, precisamente porque no quiero que los almerienses paguen tres mil y pico millones y, considero una injusticia es por lo que estoy diciendo una vez que me he puesto en contacto con D. José Marañón de la empresa me ha dicho que estaría dispuesto a sentarse tratar de llegar a un acuerdo en el importe del modificado y si podemos rebajar eso, en cuatrocientos, quinientos seiscientos setecientos, los que sean millones, porque sabe usted que el resto hay que

pagarlo y otra cosa Sr. Llerena usted es capaz como abogado que es, de comprometerse aquí en este pleno que si le incoamos es el expediente, y le rescindimos el contrato a esta empresa el juicio lo ganamos y no tengamos que pagar los tres mil y pico millones del importe más el 4% de intereses de demora, sabe usted, que ni usted ni el mejor abogado de España es capaz de eso, sabe usted que el modificado lo tenemos que pagar, si no en su importe total en una gran mayoría precisamente por eso, es por lo que quiero y creemos que lo conveniente, es sentarse con esta empresa razonar y tratar de llegar a un acuerdo nunca todo es mejorable Sr. Llerena, todo es mejorable a lo mejor la negociación pues les va mejor ahora, yo que se Sr. Cervantes y una persona de mi grupo se incorpora y yo que sé, entre los tres cabezas piensan mejor que una podemos llegar a un acuerdo, no creo que sea tan difícil, lo que si es cierto es una cosa Sr. Llerena que el embolado de los tres mil millones no nos los quiere meter la empresa porque nos quiera robar tres mil millones, porque se los ha gastado ahora, que de acuerdo que no son tres mil que son, dos mil seiscientos veinticuatro pues eso es lo que tenemos que hacer tirarle de las orejas y decirle, oye macho que te has pasado con los precios, que no estamos de acuerdo, eso si, lo que podemos hacer es pagar los tres mil y pico millones por sentencia judicial pagar un recargo, y mientras tanto Almería sin desaladora, es vergonzoso, para todos los políticos que están en esta sala la corporación tanto, de la oposición como de gobierno como de la coalición de gobierno, es vergonzoso decirle a los almerienses dentro de cuatro o cinco años, que no tenemos desaladora porque somos unos incompetentes, esa es mi opinión Sr. Llerena, muchas gracias."

Se ausenta del Salón de sesiones D^a Aránzazu Martín Moya.

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Quero antes de darle la palabra a D. Juan Manuel Llerena simplemente algunas matizaciones Sr. Quero ciertamente, se ha hecho historia referencia a los antecedentes de cómo se adjudica no siquiera un proyecto un anteproyecto, ni siquiera tenia la categoría de proyecto, quiero precisar ese primer concepto de ahí viene una serie de circunstancias una serie de olvidos, una serie de maquinarias una serie de correcciones, una serie en definitiva de costos adicionales modificación de proyecto modificación reformado reformado, porque no eso, era realmente, un proyecto que fuese parecido a una desaladora moderna hasta ahí antecedentes pero mire, aquí no hay un debate político ni se trata de un debate político, aquí estamos cumpliendo justamente la legalidad tanto, jurídico como administrativa, y si no hay una autorización de un reformado de una modificación de una introducción, el único

órgano que puede validar y autorizar ese reformado es el Ayuntamiento Pleno, se ha hurtado eso permanentemente al Ayuntamiento y por tanto, a esta Excma. Corporación, por tanto ya hay un grave incumplimiento un gravísimo incumplimiento y dice usted, es verdad, pero la UTE Pridesa-Abengoa ha gastado ese dinero, pues mire usted, bajo su riesgo y su ventura, eso se dice en el pliego de condiciones por tanto, hay una situación de ilegalidad, y eso, esta informado técnica y jurídicamente, pero mire, desde un punto de vista de ir a un Contencioso, aquí lo que se inicia es una resolución expediente de resolución de una situación contractual evidentemente, esa es, la decisión última en defensa de los legítimos intereses de todos los almerienses y la desaladora lo que esta haciendo el Ayuntamiento de Almería, precisamente eso, y mire, dice usted, cual, sea el resultado de ese pleito estoy seguro, que con todos los antecedentes que hay va a ser favorable a los intereses generales de la ciudad de Almería y, por tanto, a la decisión que tome el Ayuntamiento Pleno hoy, por muchas razones porque en definitiva, lo que no esta autorizado no puede ser aprobado ni revisado tampoco por un tribunal y, a riesgo y ventura lógicamente de la UTE estará ese plus pero voy más lejos, y con esto termino se ha intentado incluso mandatado por la persona que le habla una negociación razonable para que hubiera lógicamente, un acuerdo inter-partes razonable justificatorio en definitiva, de algunos temas, que se podrían lógicamente haber llegado al ámbito de un acuerdo y, no han dado respuesta y un mes dos meses, tres meses, cinco meses seis meses, y he dicho no, no podemos continuar así, y este es el resultado de un expediente, Sr. Llerena, tiene la palabra."

Se incorpora al Salón de sesiones D^a Aránzazu Martín Moya.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, muy brevemente, simplemente remitirme al propio expediente, y hacerle algunas consideraciones y no son, consideraciones las que constan en el expediente que le haga quién le habla, los tres Letrados de la casa que han hecho un informe jurídico sobre la situación de la desaladora dicen, y consta en el expediente otra cosa es leerlo pero si quieren lo leemos, que la aprobación del modificado por este pleno, seria un acto nulo de pleno derecho y esta en el expediente, que de aprobarse el modificado por este órgano seria nulo de pleno derecho, por eso, en el anterior pleno no se aprobó el modificado se dio una orden de ejecución de que terminarán las obras con arreglo a la parte técnica del modificado pero, no se aprobó el modificado obras que estaban si Sra. Muñiz, ahora nos reiremos un rato porque vamos al punto de la cuestión, si a ti te han hecho sin tu permiso el 90% del modificado lo

dice el Sr. Romero en la comisión de investigación a preguntas de D. Juan Megino por ejemplo, D. Francisco Romero, que era el coordinador municipal, en la sesión de fecha 13-06-02, indica, no tiene constancia que se le haya dicho a la UTE que ejecutara el modificado dicen, la UTE en la sesión de fecha 19-06-02, declara, el modificado esta ejecutado en un 80%, esta decisión la adopta la UTE asumiendo el riesgo es, que no lo dice D. Juan Manuel Llerena ni lo dice el equipo de gobierno, lo esta diciendo la UTE me remito a las cintas que están ahí para quién las quiera oír entonces claro, si tenemos el modificado hecho sin permiso en un 80%, lo razonable que es decirle que lo tiren todo abajo o lo razonable que es, puesto que la mayor parte de las cosas que se han metido en el modificado es, porque la planta no funcionaba es decirle oiga, termínelo usted por lo menos que este terminado por lo menos que la obra no se quede ahí muerta y que se vaya hacer puñetas, por lo menos que la obra no se arruine y que pueda funcionar, y luego discutiremos de quién es culpa este desaguisado, y quién tiene que pagar este desaguisado, pero este Ayuntamiento ningún órgano de este Ayuntamiento, autorizó ni por activa ni por pasiva, el que se hiciera ese modificado y, es que no lo dice Juan Manuel Llerena, es que está en la cinta, y consta todo eso en el expediente, y me extraña que ustedes no se lo haya leído ante esa situación, no cabia nada más que darle a la empresa orden de que acabase las obras pero una cosa es decirle que acabe las obras de acuerdo con el modificado y, otra cosa es aprobar el modificado porque aprobar el modificado y los señores que están aquí que son letrados y que tienen experiencia municipal lo saben, significa además aprobar unos precios que son, los precios de contrato y esa es una de las madres del cordero de este asunto si se resuelve este contrato el Ayuntamiento de Almería, tendrá que pagarle a la UTE PRIDESA-ABENGOA lo que un perito los peritos judiciales digan que vale la obra cinco mil, tres mil cuatro mil millones de pesetas, pero si no se resuelve el contrato y se aprueba el modificado habrá que pagar habrá que pagar de acuerdo con los precios del contrato, o dicho en palabras llanas, lo que se adjudico, el metro cuadrado de azulejo que se adjudico en diez mil pesetas metro no es lo mismo, que un perito nombrado por un tribunal diga, que vale a cinco mil pesetas metro y se pague a cinco mil pesetas metro, a qué como se había contratado a diez mil pesetas metro porque sembró la patata haya que pagar las diez mil pesetas metro cuadrado de esos baldosines, más, otro metro cuadrado más de baldosines que me han puesto, no mire usted, eso, es lo que no puede ser lo diga el Sr. Marañón, o lo diga quién lo diga, lo diga el Sr. Marañón o lo diga quién lo diga por eso, es por lo que es, absolutamente coherente desde el punto de vista lógico y desde el punto de vista legal y consta en el expediente anterior y en este también un informe específico que se le pidió a esos tres técnicos a esos tres letrados

funcionarios de la casa, sobre el tema de la aprobación del modificado es totalmente coherente lo que se hizo, y es totalmente coherente lo que se hace porque son, los técnicos de esta casa, tanto, los técnicos letrados como los técnicos no letrados un ingeniero de esta casa y los técnicos letrados los que dicen, que hay un incumplimiento grave consistente, en hacer un modificado sin autorización, y nos dicen los tres técnicos jurídicos que han informado que el acuerdo que adoptáramos de aprobar el modificado sería nulo, por eso, lo que se le ha planteado a la empresa no es, aprobar el modificado lo que se le ha planteado a la empresa es, liquidar de mutuo acuerdo la obra liquidar de mutuo acuerdo la obra, porque el acuerdo de aprobar el modificado que adopte el pleno de este Ayuntamiento, gobierne el actual equipo de gobierno gobierne el Partido Popular, gobierne el Partido Popular en coalición en coalición con D. Juan Megino, o gobierne quién gobierne sería nulo de pleno derecho, y quién lo aprobase incurriría en prevaricación y por eso, es por lo que no lo hemos aprobado ni lo vamos a aprobar y esperemos, qué, en el caso de ustedes gobiernen en coalición con el Sr. Megino, no lo aprueben porque los llevaríamos a los Tribunales, aunque estamos convencidos de que vamos a ganar en las elecciones, por eso, es por lo que les estaba diciendo que no puede ser que eso, que ustedes plantean no puede ser, porque es ilegal, y porque es una barbaridad, de hecho a parte de lo que le estaba contando que es que tres mil millones de pesetas, no es un asuntillo valadi que se resuelve así por las buenas en una charla de café y en todo caso, en todo caso, como ha dicho el Sr. Alcalde se lleva muchos meses planteándoles alternativas a la empresa contratista aquí en Almería en Madrid, en todos lados cada vez que han querido se ha ido a verles cada vez que han querido nos hemos visto aquí con los técnicos sin técnicos pero claro, cuando el único planteamiento es me pagues, todo lo que yo digo, pues no mire usted, con el dinero de los vecinos de Almería que es el mío desde luego que no, muchas gracias Sr. Alcalde."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena Sr. Quero la posición de su grupo, es voto negativo. Se aprueba este punto con el voto negativo del Grupo Popular, siga presidiendo D. Juan Carlos Pérez Navas."

17.- Aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Loma de Cárdenas, S.L., para la ordenación del AMUR-UA-51 del PGOU-98 de Almería.-

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar

el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a borrador de Convenio entre la entidad mercantil LOMA DE CÁRDENAS, S.L., y el Ayuntamiento de Almería para el AMUR-UA-51 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 19-marzo-03 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE, abst. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el borrador de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la entidad mercantil Loma de Cárdenas, S.L., con C.I.F. nº B-04.296.737, presentado con fecha 23 de Diciembre de 2.002, y cuyo objeto es establecer las pautas para una nueva ordenación del AMUR-UA-51 del PGOU - Texto Refundido de 1998 y de una permuta entre los derechos urbanísticos del Ayuntamiento de Almería, ubicados en la UE-CSA-03 del PGOU, los cuales pertenecen a este en concepto del 10% del aprovechamiento de dicha unidad no susceptible de apropiación por el propietario de la misma, y unos terrenos, propiedad de LOMA DE CÁRDENAS, S.L, que conforman las parcelas 2 y 4 del AMUR-UA-51 del PGOU con las siguientes modificaciones:

Se añadirá un cuarto apartado a la estipulación Primera del borrador del convenio urbanístico referido cuyo contenido será el siguiente: "La totalidad de los terrenos afectados por la ordenación propuesta que en la actualidad se encuentran fuera del ámbito del AMUR-UA-51 se incluirá en dicho ámbito, lo que supone una nueva delimitación del mismo según se recoge en los planos que acompañan el presente convenio."

La estipulación segunda quedará redactada del siguiente modo: "El Ayuntamiento de Almería se obliga, tras los trámites procedimentales exigidos por la Ley, a tramitar dichas modificaciones."

Se incluirá un nuevo párrafo al final de la estipulación Cuarta recogida en el documento antes citado, que tendrá la siguiente redacción: "La transmisión de las propiedades objeto de la permuta cuyas bases se establecen en el presente convenio se efectuará en el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución CSA-03 del PGOU de Almería, Texto Refundido de 1998."

En la estipulación Séptima se corregirá el número registral de la finca descrita en primer lugar que es el 1.438 y no el 75 como erróneamente aparece en la Propuesta de Convenio.

Se introducirá un nuevo párrafo al final de la estipulación Séptima del indicado borrador que literalmente diga lo siguiente: "Los aprovechamientos provenientes de los terrenos afectados por las actuaciones asistemáticas AA-CSA-3 y AA-CSA-4, podrán ser compensados en la Unidad de Ejecución CSA-3 hasta que se agoten los aprovechamientos excedentarios de la citada unidad."

Se completará el exponendo Segundo del borrador antes señalado con la descripción exacta de la propiedad municipal. "A tal fin el Ayuntamiento de Almería facilitará a LOMA DE CARDÉNAS, S.L, la información precisa sobre dicho extremo.

Los planos que acompañan al borrador de convenio presentado por LOMA DE CARDÉNAS, S.L, con fecha 23 de Diciembre de 2002 deberán ser sustituidos por los planos que se adjuntan al informe técnico de 21 de Febrero de 2003 que consta en el expediente.

2º.- Requerir a Loma de Cárdenas, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y como trámite previo para proceder a la firma del referido convenio, presente borrador del mismo con las modificaciones señaladas en el punto anterior.

3º.-Requerir a Loma de Cárdenas, S.L., para que, con carácter previo a la celebración y formalización de la permuta prevista en el presente convenio proceda a realizar los trámites oportunos a fin de levantar las cargas y gravámenes que gravan las fincas de su propiedad objeto de dicha permuta. Asimismo deberá realizar los trámites oportunos a fin de levantar las cargas y gravámenes que gravan las fincas de su propiedad objeto de cesión al Ayuntamiento a cambio de aprovechamiento y que se encuentran afectadas por las por las actuaciones asistemáticas AA-CSA-3 y AA-CSA-4 con carácter previo a la formalización de la referida cesión.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Se ausenta del Salón de sesiones D. Rafael Esteban Martínez.

Se ausenta del plenario el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y preside el plenario, D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice:"¿Alguna intervención a este punto, se aprueba Sr. Secretario."

18.- Aprobación definitiva de la 3ª Modificación al Plan Parcial del AMUZ-Sector 21 del PGOU-98 de Almería promovida FOMENTO DEL SURESTE, S.A., e INVERSIONES ALMERIENSES NAVARRO, S.L.-

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 3ª Modificación del Plan Parcial del AMUZ-Sector 21, Polígono B del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido a instancias de D. Andrés Montiel Manjón y D. Abelardo Navarro Fabana en representación de FOMENTO DEL SURESTE, S.A., e INVERSIONES ALMERIENSES NAVARRO S.L., con C.I.F. nº A-28822823 y nº A-04331005, respectivamente, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 19-marzo-03 acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE, abst, PP), elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la 3ª Modificación al Plan Parcial del Amuz- Sector 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovida por D. Andrés Montiel Manjón y D. Abelardo Navarro Fabana en representación de FOMENTO DEL SURESTE, S.A. e INVERSIONES ALMERIENSES NAVARRO, S.L., con C.I.F. nº A-28822823 y Nº A-04331005, respectivamente. El objeto de la misma es modificar el uso global del sector de industrial a residencial colectiva, conforme le permite la ficha del sector del PGOU/98. El ámbito de actuación y las modificaciones del Plan Parcial presentado se limitan al Polígono "B" y no afectan al "A". El documento técnico que se aprueba definitivamente es el presentado por los interesados el 13 de Noviembre de 2002 con v/c de 3 de Octubre de 2002 con las correcciones efectuadas por la documentación técnica presentada por las entidades promotoras el 12 de Febrero de 2003 con V/C 20 de Diciembre de 2002.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en el citado Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

3º.- En el correspondiente proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Las válvulas de red que se instalen deben cumplir la Norma de Calidad ISO-9.001.

Las acometidas domiciliarias de Abastecimiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

De igual manera, las acometidas domiciliarias de Saneamiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

Las acometidas a la red de Saneamiento para los desagües de vaciado de la red de Abastecimiento serán eliminadas.

Siempre y cuando esté perfectamente definida la construcción a ejecutar en cada una de las parcelas que conforman la Unidad de Actuación, se podrán ejecutar las acometidas domiciliarias de Saneamiento y Abastecimiento junto con la propia obra de la Urbanización.

Los diámetros a utilizar en acometidas de imbornales y domiciliarias de Saneamiento a la red general proyectada, serán de f200mm.

Se instalarán tubería de PVC para la red de Saneamiento debiendo de acogerse esta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE 1.401 SN-4 y sello de calidad AENOR.

4º- Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en el citado Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, se presentará por el promotor un Texto Refundido del presente Plan Parcial en el que se incorporarán al documento técnico aprobado provisionalmente que es el presentado por los interesados el 13 de Noviembre de 2002 con v/c de 3 de Octubre de 2002, las correcciones efectuadas por la documentación técnica presentada por las entidades promotoras el 12 de Febrero de 2003 con V/C 20 de Diciembre de 2002.

5º.- Notificar el presente acuerdo al promotor, así como a cada uno de los propietarios y demás interesados afectados en el expediente.

6º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

7º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

19.- Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución CSA-03/160 del PGOU-98 de Almería promovido por LOMA DE CÁRDENAS, S.L.-

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución CSA-03/160 del PGOU-Texto Refundido de 1998 de esta Ciudad, promovido a instancias de LOMA DE CÁRDENAS, S.L, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 19-3-03 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Joaquín Salvador Padillo, en nombre y representación de CENTRO INDUSTRIAL ALMERIENSE, S.A. y ello por los siguientes motivos: La pretensión de paralización de la tramitación del presente Estudio de Detalle debido a que el desarrollo de la UE-CSA-03 depende de la previa ejecución del viario del sector SUP-CSA-01, dado que la accesibilidad a la unidad de ejecución se efectúa a través del viario del sector, no es óbice para su aprobación dado que la Administración Municipal debe proceder a la aprobación del presente Estudio de Detalle toda vez que el mismo incluye la totalidad de la documentación que la ley exige para la aprobación de estos instrumentos de planeamiento, se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa aplicable para su tramitación, sus determinaciones son las propias de un Estudio de Detalle y además, respeta las determinaciones de ordenación que para la UE-CSA-03 contempla el PGOU, y los límites que para este tipo de instrumentos de Planeamiento establece la legislación aplicable y por último el presente Estudio de Detalle, como se desprende de los informes técnicos obrantes en el expediente, no interfiere las actuaciones que RENFE efectúe en el corredor ferroviario paralelo a la C/ Piedras (control de oportunidad) que, según informe de los Servicios Técnicos Municipales de 19 de Julio de 2002, linda con la UE-CSA-03 sin perjuicio de que durante la tramitación del correspondiente Proyecto de Urbanización se deba obtener autorización de RENFE para las obras de urbanización y vallado a realizar en la zona de protección ferroviaria, tal como se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 18 de Diciembre de 2002 que consta en el expediente.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente Estudio de Detalle, remueva los obstáculos que impidan la ejecución, en este caso, material, de la UE-CSA-03 y, por tanto, adopte las medidas legales necesarias para que se desarrolle el suelo urbano no consolidado y el urbanizable limítrofe según se determina en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 24 de Febrero de 2003.

2º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución CSA-03/160 del PGOU-Texto Refundido de 1998 de esta Ciudad, promovido a instancias de LOMA DE CARDÉNAS, S.L, cuyo objeto es ordenar los volúmenes edificables en las parcelas resultantes para su edificación, con las alineaciones previstas, dentro de la unidad de ejecución, sin superar las limitaciones establecidas por el PGOU, Ordenanza Ab (edificación abierta).

3º.- En el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución CSA-03/160 del PGOU-Texto Refundido de 1998 de esta Ciudad, se deberá solicitar y obtener autorización de RENFE para las obras de urbanización y vallado a realizar en la zona de protección ferroviaria, tal como se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 18 de Diciembre de 2002 que consta en el expediente.

4º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

5º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

20.- Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-06/801 del PGOU-98 de Almería tramitado a instancias de STAIG, S.A.-

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-06 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido a instancias de D.

Francisco Díaz Carrasco en representación de STAIG, S.A., la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 19-marzo-03 acordó por mayoría (si IUCA,PSOE, abst. PP), elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Desestimar la petición efectuada con fecha 2 de Octubre de 2002 por D. Luis Criado Ramón debido a que las condiciones urbanísticas del citado sector con un porcentaje elevado de suelo de cesión en equipamientos y viales han motivado la concentración de la edificabilidad en una reducida superficie de suelo residencial de tipología plurifamiliar, y que también originarán dificultades para la equidistribución de los aprovechamientos urbanísticos y en la división y adjudicación de parcelas resultantes a los propietarios. Todo ello de conformidad con los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de Noviembre y 19 de Julio de 2002.

2º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-ACA-06/801 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Francisco Díaz Carrasco en representación de STAIG, S.A., con C.I.F. nº A-04047700 , para la ordenación de los terrenos comprendidos en el ámbito del mencionado Sector.

3º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en el citado Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

4º.- En el correspondiente proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Se deberá proyectar el colector de salida de pluviales del Recinto Deportivo de la Vega de Acá según se indique en el Plan Especial de Infraestructuras de la Vega de Acá.

El Proyecto de Urbanización deberá recoger la solución a todas las infraestructuras que sean incompatibles con el planeamiento, como líneas aéreas eléctricas, boqueras, etc.

Los puntos de acometida incluidos en los esquemas de los servicios son correctos, si bien deberán ser comprobados en el momento de la realización del PU y si el estado de desarrollo del planeamiento no permitiera la ejecución de los mismos, se deberán plantear otras alternativas.

En general, todos los servicios proyectados en el PU se adaptarán a lo indicado en el Plan Especial de Infraestructuras de la Vega de Acá.

5º.-Durante la tramitación del Proyecto de Urbanización del Sector SUP-ACÁ-06/801, y con carácter previo a la aprobación del mismo, los interesados deberán elaborar los correspondientes estudios hidrográficos e hidráulicos a los efectos de determinar la inundabilidad o no de los terrenos incluidos en el ámbito de dicho Sector y de las medidas que, en su caso, deban adoptarse para garantizar las condiciones de seguridad de la urbanización y las edificaciones. Dichos estudios, con carácter previo a la aprobación del citado Proyecto de Urbanización, deberán ser informados por el Organismo de Cuenca.

6º.- Notificar el presente acuerdo al promotor, así como a cada uno de los propietarios y demás interesados afectados en el expediente.

7º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

8º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

21.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior PERI-ALQ-1/301 del PGOU-98 de Almería, promovido por este Excmo. Ayuntamiento.-

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior PERI-ALQ-01/301 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19-3-03 acordó por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI-ALQ-01/301 del PGOU-98 de Almería, promovido por el Ayuntamiento de Almería y cuyo objeto es la ordenación física de dicho ámbito y previsión de las fórmulas de gestión para el reparto de cargas de urbanización con las siguientes modificaciones:

En el apartado de la Memoria Informativa denominado "Usos y edificaciones existentes" se añadirá un párrafo con el siguiente contenido: "La situación urbanística de aquellas parcelas que tienen edificaciones que superan el aprovechamiento total asignado a cada una de ellas por el presente Plan Especial será la de fuera de ordenación. El régimen aplicable a las citadas parcelas será el establecido en la Disposición Transitoria Tercera de las Normas Urbanísticas del PGOU.

En el apartado de la Memoria Informativa denominado "Transmisión del aprovechamiento municipal" se añadirá un nuevo párrafo con la siguiente redacción: "Dada la imposibilidad de concretar el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento en la adjudicación de una parcela apta para la edificación por los motivos antes expuestos, este derecho se concretará en una compensación económica sustitutiva. "Asimismo, como consecuencia de lo anteriormente señalado, en el apartado de la Memoria Informativa denominado "Reparto de cargas de urbanización" se suprimirá el último inciso del párrafo primero que literalmente transcrito dice: "El Ayuntamiento, titular del 10% del aprovechamiento lucrativo, participará en dichos costes en esa proporción (R.G. art.188.2)".

Se incorporará al presente Plan Especial el Plano nº T1 de la Red de Telecomunicaciones elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha Febrero de 2003.

Las dos primera modificaciones se introducen con el fin de recoger las observaciones efectuadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su informe de fecha 12 de Diciembre de 2002 y de conformidad con los informes de los Servicios Técnicos Municipales de 23 de Enero de 2003 y 27 de Febrero de 2003.

2º-Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia, se elaborará por los Servicios Técnicos municipales un Texto Refundido del presente Plan Especial en el que se recogerán las modificaciones especificadas en el apartado primero de este acuerdo.

3º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

5º.- En el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las especificaciones recogidas en los informes

sectoriales emitidos en la tramitación del PERI-ALQ-01 y certificaciones, que a continuación se indican:

Determinaciones establecidas por SOGESUR (Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Almería) en el informe presentado en este Ayuntamiento con fecha 22 de octubre de 2002.

Informe y plano con indicación de las infraestructuras remitido por TELEFÓNICA y con fecha de entrada en Registro el día 16 de diciembre de 2002.

Sevillana Endesa, fechado de entrada en Registro General el día 13-enero-2003, al nº 1929, así como Certificación expedida el 15 de enero de 2003 y fechada de entrada en Registro el día 17 de enero de 2003.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

22.- Aprobación inicial y definitiva para el caso de que no hubiera reclamaciones y sugerencias, de la modificación de la ordenanza municipal sobre "Normas técnicas para la redacción, instalación, ejecución, montaje, puesta en servicio y recepción de las obras de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Almería".-

Por mayoría de 13 votos favorables (1 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de las "Normas Técnicas para la redacción, instalación, ejecución, montaje, puesta en servicio y recepción de las Obras de Abastecimiento y Saneamiento que se desarrollen en el Municipio de Almería", incluidas en la Ordenanza Municipal sobre la Normalización de Elementos Constructivos para las Obras de Urbanización, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19-3-03 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE, abst. PP), elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no hubiera reclamaciones ni sugerencias, la modificación de la Ordenanza Municipal sobre la Normalización de Elementos Constructivos para las Obras de Urbanización, integrada por las "Normas Técnicas para la

redacción, instalación, ejecución, montaje, puesta en servicio y recepción de las Obras de Abastecimiento y Saneamiento que se desarrollen en el Municipio de Almería", en el siguiente sentido:

A) En cuanto a las "Normas técnicas para la redacción, instalación, ejecución, montaje, limpieza, puesta en servicio y recepción de las obras de abastecimiento que se desarrollen en el municipio de Almería" :

1ª.- En el Capítulo II "Condiciones Generales de Diseño", punto 4º "Red de Distribución", apartado 2º "Hidrantes y Bocas de Riego", en el párrafo primero donde dice "Siempre que se cumplan las normas vigentes sobre incendios, deberán instalarse hidrantes con una separación máxima de 200 m., a efectos de su utilización por los equipos municipales", añadir "Así mismo, dispondrán de una válvula de corte que se ubicará según la ficha AB20".

2ª.- En el Capítulo III "Las Acometidas", punto 2º "Elementos de la Acometida", apartado 3º "Llave de registro" en el párrafo único donde dice: "Debe ser autoblocante para que solamente pueda ser utilizada por el Servicio Municipal de Aguas", se sustituirá por "Debe ser autoblocante con husillo loco para que solamente pueda ser utilizada por el Servicio Municipal de Aguas".

3ª.- En el Capítulo IV "Elementos de la red de Abastecimiento de Agua", punto 1º "Tuberías", el apartado 2º "Polietileno, eliminar el subapartado 1.2.1 "Tubos", excepto el cuadro de arterias y conducciones varias, que modificado queda de la siguiente forma, pasando a pertenecer al apartado 1º "Fundición" del punto 1º "Tuberías" del Capítulo IV.

	ϕ mm.	Tipo de material
ARTERIAS	>150 mm.	Fundición dúctil
C.VARIAS	100 mm.< ϕ <150 mm.	Fundición ductil

El subapartado 1.2.2 "Sistemas de unión y piezas especiales" pasa a ser el apartado 2º del punto 1º del Capítulo IV.

4ª.- En el Capítulo IV "Elementos de la red de Abastecimiento de Agua", punto 1º "Tuberías", el apartado 2º "Polietileno", subapartado 2º "Sistemas de unión y piezas especiales" (Que pasa a ser apartado 2º del punto 1º del Capítulo IV), eliminar el párrafo 2º que dice "Los accesorios y uniones destinados...de trabajo de la instalación" y eliminar los párrafos 4º, 5º y 6º que comprende "Todos los accesorios...al ensayo de presión interior".

5ª.- En el Capítulo VI "Proyecto de instalación, ejecución de obras, montaje, recepción, limpieza y puesta en servicio", en el punto 8º "Pruebas de la instalación", apartado 1º "Prueba de presión interior", en el párrafo 2º donde dice:

"La presión de la prueba será:

-Tuberías de Polietileno → 14 atm.

-Tuberías de Fundición → 20 atm."

Sustituir por:

"La presión de la prueba será:

-Tuberías de Fundición sin acometidas domiciliarias instaladas → 20 atm.

-Tuberías de Fundición con acometidas domiciliarias instaladas → 14 atm."

6ª.- Las fichas rectificadas de la Normativa son desde la AB-01 hasta la AB-35, incluidas."

B) En cuanto a las "Normas técnicas para la redacción, instalación, ejecución, limpieza, puesta en servicio y recepción de las obras de saneamiento que se desarrollen en el municipio de Almería", debidas a cambios en la normativa a nivel nacional:

1ª.- En el Capítulo V "Características de la red", en el punto 2º "Conducciones", en el apartado 2.2 "Material de los conductos", en el subapartado 2.2.1 "Tuberías de policloruro de vinilo (PVC) para saneamiento", en la fila 1ª donde dice "Características de los conductos de PVC", añadir: "(UNE-EN-1401/SN-4; SN-6)"

2ª.- Las fichas rectificadas son las siguientes: SA-02, SA-03, SA-05, SA-07, SA-14."

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, entrará en vigor en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente.

Todo ello, una vez vistos los informes del Ingeniero de Caminos Municipal, y de la Jefe de Sección de Gestión y Vivienda".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene en este punto D. Juan Carlos Pérez Navas y dice:"¿Alguna intervención?."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice: "Solamente para explicar que cuando se redactó esta normativa nos opusimos, como la modificación entendemos que es meramente técnica nos vamos a abstener."

A continuación se incorpora al Salón de Plenos el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y sigue presidiendo el mismo, y interviene y dice: "Sra. Muñiz, se aprueba este punto, con la abstención del Grupo Popular."

23.- Propuesta de declarar desierto el concurso público para la enajenación de las parcelas municipales H-2.2, H-3, H-4.a y H-4.b del Plan Parcial "El Toyo" por no haberse presentado licitadores, y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.-

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"En relación al expediente, para declarar desierto el concurso de enajenación de las parcelas municipales H-2.2, H-3, H-4.a y H-4.b del Plan Parcial "El Toyo". y apertura del procedimiento de adjudicación para la enajenación de dichas parcelas mediante procedimiento negociado sin publicidad.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 19-marzo-03, acordó por mayoría (si IUCA, PSOE, abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Declarar desierto el concurso público para la enajenación de las parcelas municipales H-2.2, H-3, H-4.a y H-4.b del Plan Parcial "El Toyo" por no haberse presentado licitadores .

2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que va a regir la adjudicación para la enajenación mediante procedimiento negociado sin publicidad de las parcelas municipales H-2.2, H-3, H-4.a y H-4.b del Plan Parcial "El Toyo".

3.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad directamente a la oferta del empresario o empresa justificadamente elegida por la Administración,

previa consulta y negociación de los términos del contrato con arreglo al nuevo Pliego de Condiciones; todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 21.b de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a cuyo efecto se solicitarán al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, de manera que, cumpliendo los requisitos de capacidad y justificando su solvencia en la forma legalmente establecida, presenten sus ofertas con arreglo a los modelos contenidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento en fecha 21 de mayo de 2002, y que sigue rigiendo la presente contratación, concediéndose un PLAZO DE DOS MESES, para que se presenten las mencionadas ofertas.

4.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para cursar las invitaciones correspondientes con las condiciones aprobadas en el Acuerdo adoptado.

5.- Comunicar el Acuerdo adoptado a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía".-

24.- Propuesta de ratificación en todos sus extremos del acuerdo de Pleno de fecha 3 de febrero de 2003, por el que se desestimó el recurso de reposición presentado por FADESA INMOBILIARIA, S.A.-

Por mayoría de 12 votos favorables (1 IU-LV-CA y 11 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"En relación al escrito presentado por la empresa FADESA INMOBILIARIA, S.A., con Entrada núm. 11100 en este Ayuntamiento con fecha 19 de febrero de 2003, por el que solicita al Pleno del Ayuntamiento que se proceda a mantener y respetar las suspensión solicitada y se declare la nulidad del acuerdo adoptado el día 3 de febrero de 2003 en lo relativo a la desestimación de la solicitud de suspensión del acto impugnado.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 19-3-03, acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; abst, PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Ratificar en todos sus extremos el Acuerdo Pleno de fecha 3 de febrero de 2003, notificado a la interesada en el mismo día (fecha de Registro de Salida de este Ayuntamiento 3 de febrero de 2003 y fecha del Servicio de Correos y Telégrafos 4 de febrero de 2003), por el que se desestimó el recurso de reposición presentado y se pronunció expresamente dentro del plazo de 30 días DESESTIMANDO la solicitud de suspensión del acto.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención a este punto?, se aprueba."

A continuación interrumpe brevemente y interviene por el Grupo Popular D^a María Muñiz García, y dice:"Solamente para decir, que nosotros mostramos nuestro apoyo al equipo de gobierno en el anterior pleno dónde esto se llevo no acabamos de entender muy bien que es lo que hoy se trae y nos vamos a abstener."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, se aprueba este punto con la abstención, del Grupo Popular."

25.- Autorización para el inicio del expediente para la cesión gratuita de la parcela Sb-1 de la UE-PRD-01 (Piedras Redondas) a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas VPO en régimen de alquiler.-

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 19-marzo-03 de 2003, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- AUTORIZAR el inicio del expediente para la CESIÓN gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía del bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

Parcela de terreno situada en la unidad de ejecución PRD-01, en el término municipal de Almería. Adopta forma trapezoidal de cuatro lados, que comprende una superficie de 1.233,43 m², y linda: Norte en línea recta de 27,55 m. con espacio que lo separa de la unidad de ejecución; Este: en línea curva de 60,73 m. con Vial 1; Sur: en línea recta de 13,08 m. con Zona Verde 1; y Oeste: en línea recta de 54,91 m. con límite de unidad de ejecución.

Edificabilidad: 1.203,33 m²t.

Uso asignado: Residencial.

Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería, al Tomo 1779, Libro 1062, Folio 80, Finca 67280 e Inscripción 1^a.

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el referido bien.

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

26.- Autorización para el inicio del expediente para la cesión gratuita de la parcela 6 de la UE-OTR-12 (San Vicente) a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas VPO en régimen de alquiler.-

Por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 19-3-03 de 2003, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- AUTORIZAR el inicio del expediente para la CESIÓN gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía del bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

Finca registral VI, Parcela núm. 6.

Situación y descripción: Parcela de terreno situada en el Paraje Torrehoyos. Barrio de San Vicente, término municipal de Almería, signada con el núm. 6, con una superficie de 776,00 m²., de forma trapezoidal y siendo sus linderos: Norte: Juan Gutiérrez Rodríguez; Sur: Alvicón,

S.L.; Este: Cauce riego. Dolores Segura; Oeste: Vial de nueva apertura.

Título: Adjudicada a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en pleno dominio por el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución OTR-12/731, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Almería, como parcela adjudicada en virtud de la aprobación de la Parcela Matriz.

Edificabilidad: 1.160,00 m²t.

Uso asignado: Residencial (vivienda).

Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes.

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el referido bien.

3.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

27.- Propuesta de declarar desierto el concurso convocado por este Excmo. Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la concesión del servicio municipal de recogida neumática de residuos sólidos en la Urbanización "El Toyo 1" en el término municipal de Almería, así como el servicio de recogida de los contenedores para la recogida selectiva de vidrio y del papel cartón, y aprobación del expediente de contratación a través del procedimiento de concurso.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"En relación a la Contratación de la Concesión del Servicio de Recogida Neumática de Residuos Sólidos en la Urbanización "El Toyo I", en el término municipal de Almería, y del Servicio de Contenedores para la Recogida Selectiva del Vidrio y Papel Cartón, así como del Proyecto y Obras.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 19-3-03, acordó por mayoría (si IUCA, PSOE, abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Declarar desierto el concurso convocado por este Excmo. Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la concesión del servicio municipal de recogida neumática de residuos sólidos en la Urbanización "El Toyo 1" en el término municipal de Almería, así como el servicio de recogida de los contenedores para la recogida selectiva de vidrio y del papel cartón, con base en la propuesta de

adjudicación en fecha 20 de enero de 2003, formulada por la Mesa de Contratación.

2º.- Iniciar el nuevo expediente para la adjudicación por concurso abierto de la concesión administrativa del servicio de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, en adelante R.N.R.S.U., en la urbanización "El Toyo I" (Almería), así como del servicio de recogida de los contenedores para la recogida selectiva del vidrio y del papel-cartón, su gestión, explotación y mantenimiento, además de la ejecución del Proyecto de un Sistema de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos (R.N.R.S.U.) usando como base el anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento, la ejecución de las obras y la instalación de una red de contenedores para la recogida selectiva del vidrio y del papel-cartón.

3º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Técnico Municipal, con el visto bueno del Jefe de Servicio, que han de regir el presente contrato de obras y proyecto para la ejecución de las Obras, así como aprobar el Anteproyecto de sistema recogida neumática de residuos sólidos en la Urbanización "El Toyo I" en el término municipal de Almería, con un presupuesto de ejecución de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.734.271,38) EUROS, IVA al 16% incluido, y con una duración de TRECE MESES.

4º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá esta contratación y que prevalecerá en materia jurídico Administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por la Asesora Jurídica del Area de Urbanismo con el visto bueno del Jefe de Servicio.

5º.- Aprobar la autorización del Gasto con cargo a la partida A040 43206 60100 "Gestión Urbanística el Toyo" del presupuesto vigente, por la cantidad de 10.734.271,38 EUROS, IVA al 16% incluido.

6º.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto por concurso, de conformidad a lo previsto en el art. 74.3 del R.D 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7º.- Que se notifique el acuerdo que se adopte a los interesados, para su conocimiento y efectos.

8º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la ejecución del Acuerdo adoptado".

Por el Concejal D. Diego Cervantes Ocaña, se propone la modificación del dictamen, quedando éste como sigue:

1º.- Declarar desierto el concurso convocado por este Excmo. Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la concesión del servicio municipal de recogida neumática de residuos sólidos en la Urbanización "El Toyo 1" en el término municipal de Almería, así como el servicio de recogida de los contenedores para la recogida selectiva de vidrio y del papel cartón, con base en la propuesta de adjudicación en fecha 20 de enero de 2003, formulada por la Mesa de Contratación.

2º.- Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de la concesión por concurso abierto".

Sometida a votación la modificación se **APRUEBA por unanimidad** de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.

Sometido a votación el dictamen, **por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 10 votos en contra (10 PP) y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen con la modificación propuesta por el Sr. Cervantes.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Se incorpora al Salón de sesiones D. Rafael Esteban Martínez.

Se ausenta del Salón de sesiones D^a Ruth García Orozco.

A continuación interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"D. Diego Cervantes, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Para modificar la propuesta y el dictamen, la propuesta sería declarar desierto tal como dice el epígrafe pero cambiaríamos al final, en vez de aprobación del expediente, iniciación del expediente, ya que el expediente está todavía sin completar por lo tanto, quedaría la declaración de desierto del concurso y, la iniciación del expediente, de un nuevo procedimiento de concurso."

Interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Se acepta esta modificación del dictamen que ha propuesto D.

Diego Cervantes, se aprueba el punto así se declara, si perdón, perdón, muchas gracias Sra. Muñiz, tiene la palabra."

Se incorpora al Salón de sesiones D. Diego López López.

Se ausenta del Salón de sesiones D. Antonio Castillo García.

A continuación por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice: "Un momento es que quería intervenir muchas gracias, mire, según nos ha explicado D. Diego Cervantes, porque a pesar de la muchísima información que dice el Sr. Llerena que tenemos la que tenemos, y nosotros sabemos que existe una comisión de investigación sobre la desaladora y hemos tenido oportunidad de ver muchas cosas, pero de esas negociaciones que usted dice que esta teniendo sin parar con la empresa pues, sinceramente no tenemos ninguna y en este caso, pues tampoco tenemos ninguna información porque ustedes, porque les ha parecido oportuno no nos han dejado estar en ninguna comisión de seguimiento, de El Toyo ni de las obras de EPSA, yo creo que eso, todos los que estamos aquí sabemos que es una realidad y por lo menos estos que nos sentamos aquí no alcanzamos a comprender porque eso es así, si nos sabemos lo que nos explico D. Diego Cervantes en la comisión parece que esto es una parece no, lo se porque vino a pleno es una concesión que sale con la intención de que tanto la obra como el posterior mantenimiento, lo paguen los usuarios de esa recogida más moderna que la que estamos disfrutando en el resto de la ciudad de los residuos sólidos bueno, pues, en esa filosofía se hizo y parece que cuando han venido las ofertas que han venido dos, no es que no haya venido ninguna pues han hecho la cuenta han valorado que lo que tendrían que pagar los usuarios sería carísimo, no se cuanto es, se dijo en la comisión que era carísimo, yo sólo quiero decir de que me alegro de que el punto se retire y sólo sea el inicio del expediente si es que faltaba algún documento yo he tenido ocasión de leer en los pliegos y todos los informes aunque bien es verdad, que el informe de Intervención decía que se hacía con muy poco tiempo pero lo que no me convence en absoluto, es que si esto es algo muy caro para que lo pague el que lo va a disfrutar el cambio sustancial que dicen los técnicos en su informe sea que ahora la financiación va a ser municipal, si es muy caro para que lo paguen los que lo van a disfrutar es igual de caro para que lo paguen todos los almerienses, y yo creo, que manifiestamente más injusto por tanto, en el momento en el que vengan en los pliegos a pesar de que los tenemos no se si los piensan cambiar o simplemente faltan documentos que añadir al expediente, pues, manifestaremos si es que se cambia algo podremos

cambiar el voto si es traer lo que han traído ahora nosotros estamos en desacuerdo con eso."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes."

Se incorpora al Salón de sesiones D. Antonio Castillo García.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Gracias Sr. Alcalde bien, el hecho es, que el concurso convocado es verdad que se presentaron dos y se declara desierto tras un informe económico dónde, entre otras cosas dónde se incluye que la inversión, se tenía que amortizar con unos tipos de interés excesivamente alto en las dos ofertas es verdad también, que otro de los puntos es, que el coste del servicio ya que incluía la amortización saldría extraordinariamente caro para los usuarios entonces yo creo, que estamos de acuerdo en que lo aconsejable era no conceder en ningún caso, a ninguna de las dos ofertas porque en cualquier caso, por pago de tipos de interés que eran muy altos y por el excesivo coste que tenía después la explotación, pues no era conveniente porque al fin y al cabo, íbamos a establecer diferencias muy sustanciales visto esto, y visto que esa formula no interesa a los intereses municipales y usted esta de acuerdo con lo que veo se abren otra posibilidad bueno, se abren dos posibilidades se abre la posibilidad no que lo paguen este municipio si no que se considere un gasto de urbanización al considerarlo un gasto de urbanización lo pagarían aquellos que compren las parcelas o sea, no se trata de que lo pague este Ayuntamiento se trata de que se convirtiera en un gasto de urbanización más, esa es una posibilidad, y otra posibilidad es no ponerla le ofrezco a usted un acuerdo vamos a discutirla ¡eh! yo creo, que es una decisión importante y es una decisión que todavía no la vamos a tomar hoy aquí y vamos a hablar porque cualquiera de las dos posibilidades son posibles en el sentido de ese es claro, que la inversión no puede ir a coste de los usuarios, porque saldrían extraordinariamente altas de eso ya estamos de acuerdo por tanto, estamos de acuerdo en dejarlo desierto ahora, no que lo pague el Ayuntamiento que lo pague el coste de la urbanización lo mismo que cuando un promotor compra una parcela tiene que gastarse los gastos de urbanización no lo pagaría el Ayuntamiento, lo pagarían los gastos de urbanización por lo tanto, aquellos que compren las parcelas iría al coste de las parcelas esa es una posibilidad otra posibilidad es, no aplicar este sistema, vamos a seguir hablándolo no hay porque tomar decisiones ahora mismo, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice: "Si, D. Diego yo le agradezco que me ofrezca usted un acuerdo, haber si entre todos sacamos esto para adelante mire, eso de decir que no lo paga el Ayuntamiento pues mire, no se como decirle si yo tengo un piso que vale cinco y lo grava una hipoteca de dos, el que venga no me va a dar siete cinco para mi y dos para la hipoteca estamos de acuerdo, si mi piso vale cinco y lo grava una hipoteca de dos, a mi me darán tres y a la hipoteca dos, estamos de acuerdo mire, me dijo usted en la comisión que es la única información que tengo y esta oferta de dialogo que me hace usted ahora me dice, como es un gasto de urbanización vamos a gravar las parcelas resultantes con ese coste usted, ya no va a grabar la parcelas de FADESA usted, no va a grabar la parcela de ECOVI porque ya la ha vendido, usted, no va a grabar las parcelas del resto de los propietarios porque no están de acuerdo en esto porque ni siquiera se lo ha preguntado porque no hemos hablado entonces, que parcelas se van a grabar las municipales, si usted dice que su parcela vale quince, pero que la graba con dos, por lo de la recogida neumática de tal, pues entonces a usted le van a dar trece y dos para la recogida neumática de tal, conclusión, lo va a pagar el Ayuntamiento D. Diego que no hemos tenido de estudiarlo pero, que tampoco somos tan torpes y usted lo sabe usted, piensa que le van a dar trece que vale la parcela que es de todos los almerienses más dos para pagar la recogida no, se lo van a descontar y lo vamos a dejar de ingresar, que no lo vamos a pagar me da igual pagarlo que no ingresarlo, es la misma cuenta yo creo que usted, que tiene mucha capacidad de imaginación y que esta en un momento de gestión, y muy preocupado por los temas del Toyo pues seguramente sea capaz de ofrecer una tercera vía que no sea ni que El Toyo se quede sin la recogida neumática de residuos ni que lo pague el Ayuntamiento yo creo, que debe profundizar más en el tema, como se va a dar ahora un respiro pues, cuando vuelva le contaremos de lo que nos dice estamos de acuerdo en que si el coste es carísimo se declare desierto pero no la otra opción que es decir bueno, pues como el coste es carísimo que lo pague el Ayuntamiento, dándole estas vueltas que usted dice que al final es lo mismo pues tampoco o sea, que tiene que haber yo creo, que una tercera vía."

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, yo creo que se ha quedado sobre la mesa razonablemente bien hay que abrir esas vías no esta cerrada ninguna y por tanto, cual es la posición de su grupo Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene brevemente D^a María Muñoz García y dice: "Nosotros tal y como viene tal y como nos lo han contado tenemos que votar que no, estamos de acuerdo con que se declare desierto, pero como viene en un solo punto, votamos que no."

Continúa interviniendo el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

28.- Aprobación inicial de la documentación expropiatoria del expte. 2003/001/ex, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería.-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2003 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente "2003/001/Ex", que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería, la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la documentación expropiatoria elaborada con fecha 11/02/2003 por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente "2003-001-Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería (en adelante, "PEUAL").

El Excmo. Ayuntamiento de Almería es titular de la potestad expropiatoria conforme al artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería es competente para atender a los fines de esta expropiación en virtud la autonomía local reconocida en el artículo 140 de la Constitución Española, interpretado con todo el alcance que permiten el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con los artículos 25.2.n) y 28 de la misma Ley 7/1985, y todo ello puesto a su vez en relación con el artículo 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15/10/1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20/01/1988. En definitiva, se trata de que, la autonomía local permite la colaboración y cooperación municipal en la materia de enseñanza universitaria, que es tan propicia para la colaboración y cooperación interadministrativa. Al respecto hay que decir que, con fecha 13/01/2003, se firmó Convenio de colaboración y cooperación entre la Universidad de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la adquisición por el Ayuntamiento y cesión a la Universidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial de la Universidad de Almería. De este convenio obra fotocopia compulsada en el expediente de referencia.

Conforme al artículo 33 de la Ley de las Cortes Generales 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "Ley 6/1998"), para el caso que nos ocupa existe aprobado planeamiento detallado, constituido por el Plan Especial de la Universidad de Almería (en adelante, "PEUAL"), que se refiere al sistema general codificado como "SGEQ-04" en el Plan General de Ordenación Urbana de Almería. El PEUAL fue aprobado por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 02/07/2001, sin perjuicio de alteraciones posteriores (se aprobó definitivamente modificación del PEUAL por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 17/12/2002).

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante estos supuestos expropiatorios de los previstos en el artículo 160.1 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, "LOUA"):

1) Destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, debiendo ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita (art. 160.1.B) de la LOUA), sin perjuicio de que, además, existe la necesidad urgente de adquisición.

2) Obtención de terrenos destinados en el instrumento de planeamiento a usos declarados de interés social (art. 160.1.H) de la LOUA).

La declaración de la existencia de estos supuestos expropiatorios, conforme al artículo 160.3 de la LOUA,

determina la declaración de utilidad pública. Tal existencia se declara en el PEUAL y ahora se reitera inicialmente. En el PEUAL, esta declaración se contiene en su epígrafe 5.3, en el que, asimismo se determina la actuación por expropiación en todas y cada una de las unidades funcionales del PEUAL.

Tanto la delimitación de las zonas o áreas como la relación a las que se refiere el artículo 160.2 de la LOUA, conforme al mismo precepto y en relación con los supuestos expropiatorios antes expresados, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios. Tal delimitación se contiene en el epígrafe o anexo 7.1.B del PEUAL, pues en él se delimita la Unidad Funcional 5, que es la que ahora nos ocupa, y que es una Zona o Área a expropiar como se extrae del citado epígrafe 5.3 del PEUAL. Esa delimitación ahora se reitera inicialmente. Por otro lado, esa relación es la que en el presente acto se aprueba inicialmente como relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares.

Comoquiera que en este caso se opta por realizar la expropiación de forma individualizada, conforme señala el artículo 161 de la LOUA, se seguirá el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, "LEF"), de 16/12/1954, y normas concordantes.

La documentación expropiatoria antes referida consiste en una memoria justificativa de la expropiación, planos, relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, así como el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación (sin perjuicio de que después se tramite la determinación del justiprecio). Para la elaboración de esta documentación se ha tenido en cuenta el escrito del Vicerrector de Planificación e Infraestructura de la Universidad de Almería registrado de entrada en esta Corporación el 09/01/2003 al número 1034, en el que, entre otros, se señala, con respecto al Servicio Público de Educación Superior que compete a la Universidad de Almería, que "es de interés general y supramunicipal, pues trasciende los límites de este Municipio y beneficia a una pluralidad indeterminada de personas, no sólo de la Provincia de Almería, sino también de otras provincias, sean o no limítrofes de la nuestra."

La relación citada queda conformada según ha sido configurada por los correspondientes servicios técnicos municipales, de la siguiente forma:

Finca nº 1.-

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 31.

Propietarios: José Berenguel Andújar, con D.N.I. nº 27.207.980-S, con domicilio y residencia

según padrón de habitantes en C/ Plataneros, nº 25 de El Alquián - Almería.

Superficie catastral total: 2.735,00 m2

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 2.735,00 m2

Observaciones: La expropiación afecta a la totalidad de la parcela catastral, se trata de una finca sin cultivar en la actualidad.

Finca nº 2.-

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 33

Propietario: Carmen Berenguel Andújar, con D.N.I. nº 27.268.138-M, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en Paraje Los Lagartos, nº 20, PBJ, 1 de Almería.

Superficie catastral total: 971,00 m2

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 971,00 m2

Observaciones: La expropiación afecta a la totalidad de la parcela, se trata de una finca sin cultivar en la que se encuentra construida una caseta de riego de 17,50 m2 de superficie y un murete de bloque de hormigón de 0,60 m de alto por unos 60 m de longitud.

Finca nº 3.-

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 35

Propietario: Carmen Berenguel Andújar con D.N.I. nº 27.268.138-M, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en Paraje Los Lagartos, nº 20, PBJ, 1 de Almería.

Superficie catastral total: 4.030,00 m2

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación:

4.030,00 m2

Observaciones: La expropiación afecta a la totalidad de la parcela catastral, encontrándose la finca en producción, cultivo de tomate bajo invernadero con estructura de palo.

Finca nº 4.-

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 36

Propietario: Carmen Berenguel Berenguel, D.N.I. nº 26.994.009-J, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en C/ Arcadia, nº 1, 1º 1 de Almería.

Superficie catastral total: 3.821,00 m2

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 3.821,00 m2

Observaciones: La expropiación afecta a la parcela completa, sin cultivar

Finca nº 5.-

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 37

Propietario: Milagros Berenguel Ramón, D.N.I. 27.206.411-X, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en Carretera de Níjar - Los Molinos, nº 46 (Almería)

Superficie catastral total: 1.754,00 m2

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 1.754,00 m2

Observaciones: La expropiación afecta a la totalidad de la parcela catastral, la finca se encuentra con plantación de tomate al aire libre.

Finca nº 6

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 38

Propietario: Carmen Berenguel Berenguel D.N.I. nº 26.994.009-J, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en C/ Arcadia, nº 1, 1º 1 (Almería)

Superficie catastral total: 2.376,00 m2

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de

Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 2.376,00 m²

Observaciones: La expropiación afecta a la totalidad de la parcela catastral, finca sin cultivar.

ANEXO SOBRE VÍA RURAL DE REFERENCIA CATASTRAL 90004 DEL POLÍGONO 58 DE ALMERÍA, que se entiende de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería conforme al artículo 210.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como el artículo 196.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978 de 25 de agosto.

Vía rural

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 90004

Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Almería

Superficie catastral total: 2.662,00 m²

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04)

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal

Superficie afectada por la expropiación: 840,00 m²

Observaciones: Se trata de parte de un camino ubicado en el Paraje La Algaida que comunica esta zona con el camino de Trafaliña. La finca aparece catastrada a nombre de la comunidad de regantes, con domicilio según Catastro en Paraje Guillen nº 36, Almería.

SEGUNDO: Someter la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares contenida en el citado expediente (así como la referida documentación expropiatoria y el expediente en sí) a información pública por plazo de 20 días hábiles, conforme al artículo 164.1 de la LOUA. La información pública se realizará mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. En el trámite de información pública, sin perjuicio de los demás efectos que sean procedentes, cualquier persona podrá aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación inicialmente aprobada, u oponerse, por razones de fondo o

forma a la misma o a la necesidad de la ocupación, conforme al artículo 19 de la LEF.

Esta información pública hace también las veces de la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957, a efectos de que, en su momento y si se estima procedente por el órgano competente, pueda ser declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos incluidos en la referida Unidad Funcional 5, conforme al artículo 52 de la LEF. Al respecto se indica que obra en el expediente Memoria justificativa de la necesidad de la declaración de urgencia en la expropiación que nos ocupa, de fecha 14/01/2003, a los efectos del artículo 164.2 de la LOUA.

TERCERO: Notificar individualmente, mediante traslado literal, el presente acuerdo a todos los interesados que constan en el expediente. Podrán tener vista del expediente y presentar alegaciones, elementos de juicio o pruebas en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan hacer valer su derecho en el antes señalado trámite de información pública.

CUARTO: Llevar a cabo, en su caso, las actuaciones necesarias en orden al artículo 22 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

29.- Propuesta de revocación del punto "segundo" del acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2002 por el que se aprobó la indemnización de cero euros por ocupación temporal de "Finca refundida 10 y 11" de la relación concreta del expte. expropiatorio 02/2001/ex.-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2003 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del

Excmo. Ayuntamiento de Almería, sobre expropiación de la "finca refundida 10 y 11 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente "02/2001/Ex", relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y Estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)", la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Revocar el punto "SEGUNDO" del Acuerdo Plenario de 17/12/2002. Se trata del punto por el que se aprobó la indemnización de cero Euros (0 €) por ocupación temporal de la llamada "finca refundida 10 y 11" de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. La indemnización que en su caso, corresponda, se determinará conforme sea procedente en Derecho. Ello, porque se ha concluido que ha Administración del Estado no ha prestado su conformidad a esta indemnización y porque se toma como base el informe de la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares de 04/02/2003, que, entre otros, señala que "Es fácil prever que la indemnización por ocupación temporal va a ser de Cero Euros (0 €). No obstante, las características especiales de las obras a ejecutar en este caso hacen que se deduzca que, aunque sea bastante improbable, pueda haber indemnizaciones que hayan de determinarse cuando se hayan ejecutado".-

30.- Propuesta de revocación de los aspectos del acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2002 que suponían la eliminación de la "Finca refundida 7, 8 y 9" de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares del expte. expropiatorio 02/2001/ex.-

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2003 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente de referencia, que se tramita en estas dependencias, sobre expropiación de la "finca refundida 7, 8 y 9" de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente "02/2001/Ex".

PRIMERO: Revocar el Acuerdo plenario de 17/12/2002 en todo aquello que supone la eliminación de la finca refundida 7, 8 y 9

de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy Unidad de Actuaciones Singulares) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)". El citado Acuerdo Plenario de 17/12/2002 consta en el punto 19 del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería en ese día. Así, la citada relación concreta queda, en cuanto a la finca refundida 7, 8 y 9, tal y como fue aprobada por el Pleno municipal de 06/05/2002, salvo que su apartado de "Observaciones" se suprime, y el apartado de Superficie afectada por la expropiación" queda redactado así: "Superficie afectada por la expropiación: 10.590 m2, conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el expediente."

El presente Acuerdo se dicta a raíz del requerimiento contenido en el escrito presentado por el Delegado de Economía y Hacienda, P.S. el Gerente del Catastro (S/ Refª46/01 y fecha 13/02/2003) registrado en esta Corporación el día 14/02/2003 al número 9790, en el que se requiere a este Excmo. Ayuntamiento de Almería "a los efectos de que anule la resolución citada", refiriéndose a ese Acuerdo plenario de 17/12/2002.

En definitiva, el eliminar la finca refundida 7, 8 y 9 de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos incluida en el expediente 02/2001/Ex, fue un acto desfavorable en cuanto que se basaba en afirmar que esa finca refundida 7, 8 y 9 es de propiedad municipal y no de la Administración del Estado. Y, comoquiera que esta revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procede tal revocación a la luz y del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las correcciones sobre los apartados de "Observaciones" y "Superficie afectada por la expropiación" se basan en el artículo 105.2 de la misma Ley.

Todo ello, a la vista del informe de la Técnico Coordinadora de la Unidad de Actuaciones Singulares de 18/02/2003 obrante en el expediente de referencia y que es del siguiente tenor literal:

"En relación con el escrito presentado por el Delegado de Economía y Hacienda, P.S. el Gerente del Catastro (S/ Refª46/01 y fecha 13/02/2003) registrado en esta Corporación el día 14/02/2003 al número 9790, en el que se manifiesta que el camino que da acceso a la EDAR no existía con anterioridad a la adquisición de la finca, he de informar que si bien existe un camino y está grafiado en todos los planos topográficos y catastrales obrantes en esta Administración, sin embargo, debe continuar la expropiación ya que el bien a expropiar que contempla el proyecto que después se cita es una amplia zona situada a ambos lados del camino, así como una franja para las

vías de desaceleración y aceleración en su incorporación a la carretera, representando esto una superficie total de 10.590 m², tal como se indicaba en la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares incluida en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy Unidad de Actuaciones Singulares) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería. Todo ello conforme a la documentación obrante en el anejo de expropiaciones del proyecto de colectores y estaciones de bombeo de la aglomeración urbana de Almería-Este (Almería), que es concordante con la que obra en dicho expediente "02/2001/Ex". Así, la citada relación concreta ha de quedar, en cuanto a la finca refundida 7, 8 y 9, tal y como fue aprobada por el Pleno municipal de 06/05/2002, salvo que su apartado de "Observaciones" se suprime, y el apartado de Superficie afectada por la expropiación" queda redactado así: "Superficie afectada por la expropiación: 10.590 m², conforme se determina en la documentación cartográfica obrante en el expediente.""

SEGUNDO: Continuar la tramitación, para la expropiación de la finca refundida 7, 8 y 9, desde la situación en que quedó el expediente en el momento justamente previo al de dictarse el reseñado Acuerdo Plenario de 17/12/2002.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

31.- Propuesta de declarar definitivamente el interés social para explotación de cantera de áridos, incluida la instalación de una planta de tratamiento de áridos en Loma del Acebuche.- ARIDAN, S.A.-

Se da cuenta de un informe de la Jefe de Sección de Licencias, en cuya propuesta de acuerdo, se dice:

"1º.- Declarar definitivamente el Interés Social, para la explotación de cantera de áridos, incluida la instalación de una planta de tratamiento de áridos en Loma del Acebuche, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a)- "La cantera y las correspondientes instalaciones respetarán el camino municipal, identificado con el nº. 90.007 del polígono 27 del catastro de rústica, tal y como se indica en el escrito de fecha 2/7/02".

b)- "Con objeto de dar cumplimiento a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, publicada en el B.O.P. de 11/1/02, informes de la C.O.P.T. y Ministerio de Fomento, en lo relativo a las medidas a tomar para minimizar el impacto visual, en el expediente que se tramite para la concesión de licencia se deberá incluir la plantación de especies vegetales de crecimiento rápido en el camino de acceso y alrededor de la cantera, ubicándose, además, las instalaciones de modo que no sean visibles

desde la autovía, aspecto éste que se justificará gráficamente mediante perfiles visuales."

c).- "En el caso de que se previera algún tipo de vertido al terreno, se deberá obtener la autorización de vertido por parte de la Comisaría de Aguas".

d).- "Las edificaciones e instalaciones se ubicarán al menos a una distancia de 25 m. de los lindes del camino y de otras parcelas".

e).- "Se deberán inscribir en el registro de la propiedad los compromisos a que se refiere el art. 13.14.2.4 del vigente plan general."

f) "Con carácter previo a licencia se comprobará el cumplimiento del art. 52.C.4 y 5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación íntegra, inmediata y directa, según su Disposición Transitoria 1ª".

2º.- Dar traslado del presenta acuerdo al promotor del expediente, debiendo solicitar licencia municipal, pues el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtenerla.

3º.- En el plazo de 15 días desde la resolución del Pleno Municipal, se comunicará a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, el acuerdo adoptado al respecto.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que es del siguiente tenor:

"Dada cuenta del anterior informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, ésta en su sesión de fecha 19-3-03 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE, abst. PP) elevar al Pleno Municipal propuesta de conformidad con el informe de la Jefe de Sección de Licencias, y con lo dispuesto en el artículo 136.2 del R.O.F."

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PP) de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar dicho dictamen.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación en este punto interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención? Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice: "Si, gracias Sr. Alcalde, muy brevemente, para decirle D. Diego, que se nos han pasado cuatro años, y no hemos sido capaces de saber cuales eran sus criterios a la hora de dar o no dar un interés social y nosotros, nos vamos a abstener."

A continuación interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes."

A continuación interviene muy brevemente por parte del Grupo de IU-LV-CA D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice: "En este caso, el criterio que dice el Plan General, que usted aprobó, gracias."

Continua brevemente de nuevo el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Cual es la posición de su grupo, abstención. Se aprueba, este punto con la abstención del Grupo Popular."

32.- Dar cuenta de los trabajos preparatorios para el inicio de los expedientes de creación de la Gerencia de Urbanismo.-

Se da cuenta al pleno, de que en la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 19 de marzo de 2003, se dio cuenta de los trabajos preparatorios para el inicio de los expedientes de creación de la Gerencia de Urbanismo.-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Este punto no esta sometido a votación simplemente dar cuenta no obstante ¿alguna intervención a este punto?, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice: "Vamos a ver, parece ser que hay pronunciamientos por parte de todos los partidos políticos para la creación de la gerencia, nosotros, hace un año, encargamos un estudio para una futura estructura de gerencia, de lo que se pretende aquí es dar cuenta de esos trabajos no se le pretende imponer a ningún próximo gobierno dicha estructura que yo entiendo y que supongo que entendemos todos que tendrá que ser negociada con los sindicatos de este Ayuntamiento y con el personal en general de este Ayuntamiento el nuevo equipo de gobierno, se presenta pues, una estructura de gerencia de los estudios encargados y el próximo equipo de gobierno, tendrá

que negociar, y llevarla a cabo en todos sus términos, muchas gracias."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, pasamos al siguiente punto, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Nos trae es verdad, que parece que se han manifestado todos los grupos en bueno, pues en ver que una gerencia seria un elemento necesario pero también es verdad, hombre, D. Diego esta muy bien negociarlo con los sindicatos y con los trabajadores, pero es que con los grupos políticos tampoco esta mal, nosotros, no sabemos nada de ese tocho que usted nos ha dado tocho muy importante que estamos estudiando pero yo creo, y hombre, y creo que al final de una corporación lo que se hace es liquidar no o sea, que bueno, yo comprendo que usted, que contrato un trabajo de alguna manera tiene que decir que han hecho algo, pero que la gerencia futura se hará sobre estos mimbres o sobre otros no, o sea, que depende, no vamos a dejar hipotecado a los que vengan."

A continuación muy brevemente interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Si, simplemente decir, que efectivamente en el nuevo gobierno nos comprometemos a negociar con ustedes en la oposición."

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muy bien, D. Antonio, hasta usted también esta hoy irónico y sonriente gracias, pasamos al siguiente punto."

33.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora para la instalación de kioscos en la vía pública.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la proposición del Alcalde-Presidente, que dice:

“Examinado el Expediente que se tramita en el Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, relativo a la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Kioscos en la Vía Pública y con el fin de señalar los trámites necesarios para su aprobación, es por lo que:

RESULTANDO: Con fecha 21/01/03, el Concejal Delegado del Área de Obras Públicas remite a este Servicio Jurídico propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Kioscos en la Vía Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con la Ordenanza Reguladora de Kioscos en la Vía Pública aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 5 de Octubre de 1.993, y modificada el 28 de Junio de 1.995, y según las quejas expuestas por la Asociación ASHAL (Asociación de Empresarios de Hostelería Almeriense), al haber una discriminación en la transmisión de los kioscos de prensa con el resto de los kioscos, al prohibir la Disposición Transitoria 2ª de la referida Ordenanza la transmisibilidad de los referidos kioscos excepto los de prensa, ruego se realicen los trámites oportunos a fin de permitir la transmisibilidad de todos los kioscos, independientemente del objeto de la explotación de los mismos.

La modificación que se pretende realizar consiste en suprimir el último inciso de la Disposición Transitoria Segunda: “..... no permitiéndose en estos supuestos la transmisibilidad prevista en el art. 3, último párrafo, de la presente Ordenanza”, de forma que la citada Disposición Transitoria Segunda quede redactada de la siguiente forma:

“Los Kioscos en la actualidad en explotación, cuyo objeto sea diferente al de venta de prensa, serán objeto de una autorización especial por parte del Ayuntamiento, debiendo cumplir con los requisitos que establezcan los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en función de su objeto”.

Asimismo se proceda a actualizar el cambio de pesetas a euros en los siguientes artículos de la citada Ordenanza:

Art. 4 A) 3º) “El solicitante deberá demostrar con documentación oficial la falta de ingresos o, en su caso, que los ingresos de la unidad familiar no superen 240,40 €/mes.....”.

Art. 4 B): Ingresos:

Menor o igual a 120,20 €.....2,5 puntos.

Menor o igual a 180,30 €.....1,5 puntos.

Menor o igual a 240,40 € 1,0 puntos.
 Minusválidos.....3,0 puntos.

Art. 12: Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

Las **leves** con multa de 36,06 € a 60,10 €.
 Las **graves** con multa de 60,11 € a 90,15 €."

RESULTANDO: Que por parte de ASHAL (Asociación de Empresarios de Hostelería Almeriense) se ha prestado la conformidad a la propuesta de modificación de la Ordenanza que se ha formulado.

RESULTANDO: Que la modificación de la Ordenanza mencionada que se pretende llevar a cabo, no obedece más que a un principio tan básico, pero a su vez esencial como es el de igualdad, reconocido en nuestro Ordenamiento Jurídico y, en particular, en el art. 14 de nuestro Texto Constitucional, ya que hasta ahora tan solo se permitía la transmisibilidad de los kioscos de prensa, en los términos expresados en el art. 3 de la Ordenanza, quedando prohibida, para todos aquellos kioscos que tengan un objeto distinto.

Con esta propuesta se igualan, por tanto, las condiciones de transmisibilidad de los kioscos, independientemente de su objeto, debiendo cumplir los requisitos previstos en la Ordenanza.

RESULTANDO: Que ASHAL (Asociación de Empresarios de Hostelería Almeriense), ha presentado escrito el día 22/02/03, en el que insisten nuevamente en la necesidad de modificar la Ordenanza en los términos expresados, haciendo hincapié en que dicha modificación se lleve a cabo con la mayor urgencia posible, adoptándose acuerdo, si es posible, en el próximo Pleno que se celebre.

VISTO, el informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, de fecha 24/02/03.

CONSIDERANDO, la necesidad de adoptar el correspondiente acuerdo plenario para que, a la mayor brevedad posible, se proceda a su aprobación inicial, por todo ello, el Alcalde-Presidente, tiene a bien proponer, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

1º) Aprobar la declaración de urgencia de la presente proposición y ratificar su inclusión en el Orden del Día.

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Reguladora para la Instalación de Kioscos en la Vía Pública, aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23/07/93, en los siguientes artículos:

Art. 4 A) 3º) "El solicitante deberá demostrar con documentación oficial la falta de ingresos o, en su caso, que los ingresos de la unidad familiar no superen 240,40 €/mes.....".

Art. 4 B): Ingresos:

Menor o igual a 120,20 €.....2,5 puntos.
 Menor o igual a 180,30 €.....1,5 puntos.
 Menor o igual a 240,40 € 1,0 puntos.
 Minusválidos.....3,0 puntos.

Art. 12: Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

Las **leves** con multa de 36,06 € a 60,10 €.
 Las **graves** con multa de 60,11 € a 90,15 €."

Suprimir el último inciso de la Disposición Transitoria Segunda: "..... no permitiéndose en estos supuestos la transmisibilidad prevista en el art. 3, último párrafo, de la presente Ordenanza", de forma que la citada Disposición Transitoria Segunda quede redactada de la siguiente forma:

"Los Kioscos en la actualidad en explotación, cuyo objeto sea diferente al de venta de prensa, serán objeto de una autorización especial por parte del Ayuntamiento, debiendo cumplir con los requisitos que establezcan los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en función de su objeto".

2º) Exponer a información pública y audiencia a los interesados, mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que por un plazo de treinta (30) días hábiles, puedan presentar reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse éstas, la modificación se considera aprobada definitivamente".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene en este punto el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Este punto no ha pasado por Comisión Informativa alguna por tanto, procede antes de entrar en el fondo del

asunto, someter a votación la urgencia del mismo, votos a favor de la urgencia: Se aprueba la urgencia de este punto, alguna intervención en el fondo del asunto, se aprueba si perdón, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García y dice: "Mire, gracias Sr. Alcalde si que queríamos decir que es una práctica habitual traer temas por urgencia, que llevan mucho tiempo debatiéndose en este Ayuntamiento nosotros, estamos de acuerdo con la modificación de la ordenanza y nos parece pues, que es urgente en tanto en cuanto antes se solucione lo que parece que era un agravio comparativo mejor, pero, que no pasa nada porque las cosas se lleven a comisión y se discutan vamos a aprobar la urgencia y vamos a aprobar la ordenanza."

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, pasamos al siguiente punto."

34.- Iniciación del expediente de modificación del Contrato Administrativo en Régimen de Concesión del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas en el Término Municipal de Almería, adjudicada a la Empresa TECMED, S.A.-

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 10 votos en contra (10 PP) y ninguna abstención de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 22/10/95 se acordó adjudicar el concurso, mediante Procedimiento abierto, en Régimen de Concesión administrativa, el Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del término municipal de Almería, a la empresa INGENIERIA Y TECNICAS URBANAS S.A. (ITUSA), con un presupuesto de contrato de 10.481.322,91 euros, IVA incluido.

El contrato administrativo fue formalizado con fecha 24/01/96.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20/08/01, se reconoce el cambio de denominación de la empresa adjudicataria por la actual: TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.

En el referido expediente constan el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Condiciones Jurídicas Administrativas Particulares, aprobados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de Agosto de 1.995.

Que con fecha 24/02/03, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicita los oportunos informes técnicos y jurídicos a fin de que por el órgano competente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, si lo estima conveniente acuerde la iniciación de la modificación de la concesión del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas y a fin de determinar si resulta viable dicha modificación, dado que las inversiones han sido amortizadas y la vida útil de los vehículos y equipos se ha cumplido, encontrándose hoy en día los mismos anticuados y obsoletos, por lo que se hace necesaria una remodelación del servicio tanto en materia de personal, como en maquinaria y otro equipamiento. Por lo que resulta más que justificado la ampliación del servicio en base a una mejora del medios materiales y humanos, cuya amortización de las inversiones se realice en un plazo lógico de tiempo, de forma que mantenga el equilibrio económico de la concesión, con la posibilidad de prórroga del actual contrato durante dicho plazo de tiempo.

A petición del Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, D. Juan Víctor Álvarez González, la empresa TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., presente con fecha 27/02/03, con nº. de registro de entrada en este Ayuntamiento, 15.517, un Plan de Servicios y de organización y un Estudio económico del servicio de limpieza por un período de amortización de ocho años.

Con fecha 4/03/03, el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, emite informe técnico, en el que manifiesta la necesidad de la adecuación de los servicios de limpieza urbana y la reorganización de los servicios de recogida de residuos derivados por la puesta en servicio de la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería y la implantación del servicio de recogida de envases, con la mayor urgencia posible, proponiendo como modificaciones en el vigente contrato del servicio de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos urbanos y agrícolas, de un lado, el canon para el año 2003 que asciende a la cantidad de 19.153.742, 22 euros y de otro, la prórroga de la actual concesión por un período de ocho años, dado que dicho periodo sería el necesario para la financiación y vida útil de la maquinaria del servicio.

Respecto a la modificación del contrato, el Ayuntamiento goza de la potestad de modificación unilateral del objeto del contrato, del llamado "ius variandi", sin que tal poder tenga limitación en su extensión e intensidad dentro de la exigencia que el interés público imponga y,

por supuesto, esto tiene como contrapartida un deber legal de que la Administración restablezca el equilibrio económico que se puede romper por la modificación del objeto del contrato. El Ayuntamiento está obligado a compensar económicamente al concesionario por el incremento de los costes que resulten de la ampliación del servicio, y esta compensación puede efectuarse en forma económica y/o por una prórroga en el plazo de duración de la concesión.

Que el órgano de contratación competente es el Excmo. Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo señalado en el art. 22.2 n) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que encomienda al mismo las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

VISTOS los informes jurídicos y técnicos que constan en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal Delegado del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de la votación de los asistentes: P.S.O.E dos votos afirmativos, IU una abstención y P.P. dos abstenciones, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º.- Autorizar la iniciación del expediente administrativo de modificación del contrato administrativo, en Régimen de Concesión administrativa, del Servicio de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del término municipal de Almería, cuyas modificaciones valoradas conjuntamente ascienden a un presupuesto estimado para el año 2003 de 19.153.742,22 euros, y una prórroga de la actual concesión de ocho años, dado que dicho periodo sería el necesario para la financiación y vida útil de la maquinaria del servicio.

2º.- Que una vez substanciado este trámite se prosiga

el expediente administrativo referenciado".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención en este punto?, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice: "Si, gracias Sr. Alcalde D. Diego no todo el mundo ha de tener tan claro, el hecho de que van a ser ustedes gobierno y nosotros oposición porque parece, que se quiere dejar todo como muy atado se trae bajo bueno, con la apariencia de modificación de contrato se trae lo que yo creo, que cualquiera que analice un poco el expediente cualquiera que analice un poco el expediente, tiene que considerar que es una nueva adjudicación estamos hablando de ocho más de servicio y de un canon de diecinueve millones de euros, en vez de los catorce millones que hay en la actualidad que cuando la adjudicación se hizo fueron diez millones, es verdad, que estamos ante el inicio del expediente y por tanto, queda aprobar los pliegos bueno, un poco en la línea de lo que acaba de hacer D. Diego Cervantes con el tema de la recogida neumática nosotros queremos llamar a la responsabilidad, de que además de que se tenga muy claro que van a ser ustedes los que van a gobernar yo les puedo decir que desde este lado lo tenemos igual de claro que vamos a ser nosotros, o sea, que eso en cualquier caso, no tiene valor que tenemos tiempo de hacer un nuevo pliego porque el contrato no vence hasta Enero del 2004 todo lo que se refleja en el expediente de aumento de la población, de necesidad de nueva maquinaria de necesidad de amortización en ocho años, todo eso, se resuelve con el nuevo pliego por tanto, nosotros lo que pedimos es que se actúe con responsabilidad que se dejen las decisiones que tienen que ser para la nueva corporación a la nueva corporación que estamos hablando de ocho años y de mucho dinero, y esperamos que nos hagan caso que reflexionen y que el próximo punto, que se traiga al próximo pleno, sea, la aprobación de los pliegos y no la aprobación de una modificación de contrato que yo creo que es un disparate sin precedentes en este Ayuntamiento, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Juan Carlos Pérez Navas tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice: "Si, muchas gracias Sr. Alcalde como decía la Sra. Muñiz, se trata del inicio del expediente, vamos a estudiar profundamente el expediente, yo creo que esta en el animo de esta corporación, y de los

grupos políticos que la ciudad mejore continuamente, de cara al futuro, y ahora se trata de profundizar en la propuesta que hace la empresa en la propuesta que hacen los propios servicios técnicos del Ayuntamiento en cuanto a las necesidades que necesita esta ciudad, no para los próximos meses si no ya para el futuro, y ahora como usted muy bien decía en ese tono bueno, pues se trata de profundizar tendremos un pleno de debate monográfico seguramente sobre este tema, dónde habrá informes jurídicos dónde habrá informes técnicos y dónde habrá toda clase de documentación información que podremos profundizar en este tema, pero yo creo, que es interesante el que el expediente hoy se pueda iniciar y podamos concretar todo lo que la ciudad necesita y que todos conozcamos porque es de desconocimiento general pues, todo lo que se ha venido haciendo y el trabajo que se ha venido bueno, empleándose en este tema yo creo, que hay acuerdo hay interés por parte de los trabajadores interés por parte del Ayuntamiento, y hay un interés porque la ciudad mejore en este servicio, muchas gracias."

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas, cual es la posición de su grupo, se aprueba este punto con el voto en contra del Grupo Popular."

Por el Grupo Municipal del PP interviene brevemente D^a María Muñoz García, y dice: "Mi grupo, vota en contra."

35.- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, en relación con la guerra de los EE.UU. contra Irak.-

D. Diego Cervantes Ocaña, da lectura a una moción, en sustitución de la que presentó su Grupo Municipal bajo el epígrafe que antecede, y que es del siguiente tenor:

"El Grupo Municipal de IU LV-CA del Ayuntamiento de Almería, conforme al Reglamento de Funcionamiento de Corporaciones Locales y Diputaciones, presenta la siguiente Moción para su aprobación en el Pleno de la corporación

MOCION CONDENATORIA DE LA GUERRA DE IRAK.

Los gobiernos de los Estados Unidos de América, Reino Unido y España, desoyendo la opinión pública internacional y a las Naciones Unidas, han iniciado una guerra ilegítima e inhumana contra Irak.

A pesar que conforme al Derecho Internacional y a la Carta de Naciones Unidas es el Consejo de Seguridad el único organismo internacional que puede autorizar el uso de fuerza para casos que no sean de legítima defensa.

A pesar de que la mayoría del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se mostró favorable a dar más tiempo a los inspectores para la verificación del desarme de Irak.

A pesar de no existir consenso ni en la Unión Europea ni en la OTAN sobre el empleo de la fuerza militar en Irak.

A pesar que la opinión pública internacional se manifestó durante meses de forma contundente y rotunda contra la guerra de Irak.

A pesar que la Iglesia Católica y todas las organizaciones humanitarias han condenado la guerra.

A pesar que la mayoría de los estados árabes se mostraron contrarios a esa guerra.

A pesar que la mayoría de los estados de Latinoamérica se mostraron contrarios a esa guerra.

A pesar que el pueblo español y que todos los grupos de la oposición del Congreso de los Diputados que representan más electores que los del Partido Popular, hayan manifestado su no rotundo a esa guerra ilegal e inhumana,

la guerra ha comenzado

Esta guerra teorizada y practicada como "guerra preventiva", supone un verdadero golpe de estado a la Comunidad Internacional, una acción colonial para hacerse con las reservas de hidrocarburos del segundo país productor.

Esta guerra está produciendo la devastación de un pueblo castigado por el embargo y por la dictadura de Sadam Hussein.

Esta guerra precipitará la desestabilización de Oriente Próximo e incentivará acciones terroristas.

Esta guerra desencadenará nuevos conflictos y una escalada armamentista no conocida desde la guerra fría.

Esta guerra será la coartada para incrementar las armas de destrucción masiva, muy particularmente la nuclear.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA del Ayuntamiento de Almería, propone al Pleno se apruebe la siguiente

MOCIÓN

El Pleno de la Corporación Local aprueba:

1º.- Condenar la guerra ilegal, ilegítima e inmoral promovida por los EEUU, Reino Unido y España contra Irak.

2º.- Manifestar nuestra indignación y la más dura condena a toda la gestión realizada por el gobierno del Partido Popular en relación al desarme de Irak al alentar, promover e impulsar la guerra en contra de la opinión mayoritaria del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3º.- Censurar al Presidente del Gobierno Sr. Aznar por su decisión favorable a la guerra a pesar de tener en contra a más del 85% de españoles y españolas favorables al desarme de Irak por la vía decidida en Naciones Unidas.

4º.- Deplorar la actitud de subordinación y sumisión de nuestra política exterior a la defendida por la extrema derecha del gobierno de los EEUU.

5º.- Manifestar la solidaridad con el pueblo irakí, con todas las víctimas de la guerra y con cuantas asociaciones persigan poner fin de inmediato a esa guerra de ocupación.

6º.- Manifestar su apoyo a cuantas iniciativas se puedan sustanciar en el Tribunal Penal Internacional en contra de los gobiernos que han iniciado esta guerra al margen del Derecho Internacional.

7º.- Apoyar cuantas iniciativas ciudadanas se produzcan de condena a esta guerra.

8º.- Sumarse a la convocatoria de la Marcha a la Base de Rota a celebrar el próximo día 30 de Marzo para exigir la retirada inmediata y verificada de las tropas de los EEUU, R.U. y España de suelo irakí y de su entorno.

9º.- Editar un bando con el contenido de esta moción y darle la máxima publicidad.

10º.- Hacer llegar el contenido de esta moción a la Presidencia del Gobierno de España, Presidenta del Congreso, Presidente del Parlamento de Andalucía, Secretario General de las Naciones Unidas y al Tribunal Penal Internacional".

El Sr. Alcalde manifiesta que hay una adenda del Grupo Socialista.

D. Juan Carlos Pérez Navas, lee la adenda, que dice:

Ante el ataque militar iniciado contra Irak, el Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes puntos para incluir en la Moción de IU al Ayuntamiento Pleno de Almería para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno de Almería

1. Considera que el ataque militar contra Irak carece de justificación y que el desarme de ese país, en los términos exigidos por la Resolución 1441 y otras resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, debía haberse producido mediante la aplicación y el refuerzo de estos mecanismos de inspección previstos en la propia resolución citada.

2. Considera igualmente que este ataque militar no tiene cobertura legal, al no contar con el respaldo del Consejo de Seguridad, y no responde al acuerdo de ninguna organización multilateral, u supone, por tanto, una guerra preventiva ilegítima y contraria a la legalidad internacional.

El Ayuntamiento Pleno de Almería

3. Insta al Gobierno a no participar, de ningún modo, de forma directa o indirecta, en las operaciones militares que se llevan a cabo en Irak, no conceder autorizaciones de uso de bases o del territorio español en apoyo de éstas.

4. Insta al Gobierno a realizar los llamamientos precisos y adoptar las medidas que sean necesarias para que cese lo más rápido posible, en todos los ámbitos bilaterales y multilaterales. En concreto, el Gobierno promoverá la convocatoria de una reunión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la adopción de este órgano de una decisión dirigida a la solución pacífica de la crisis mediante el impulso y el refuerzo del proceso de inspecciones y la formulación de un programa de trabajo por los equipos de inspección y verificación. Igualmente, el Gobierno promoverá la convocatoria de un Consejo Europeo extraordinario con el objetivo de recomponer una posición común de la Unión Europea sobre el conflicto de Irak y su solución pacífica.

El Ayuntamiento pleno de Almería aprueba comunicar este acuerdo al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados y a la Unión Europea".

Sometidas a votación la moción y la adenda transcritas, se produce el siguiente resultado: 14 votos favorables (2 IU-IV-CA y 12 PSOE). D^a María Muñoz García, por el Partido Popular, manifiesta que su grupo se abstiene de votar. La moción y la adenda, quedan **APROBADAS.-**

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñoz García y dice: " que nosotros estamos en contra de todas las guerras y que estamos deseando que este conflicto termine. No vamos a votar ninguna de esas dos mociones".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-

